

Provincia de Badajoz

Villa de Acuchal.

Año de 1859

Acuerdos.

Correspondiente a los años de
1859 y 1860 dictados por el Ayun-
tamiento de esta Villa =

que

Vecinos

J. Pedro M.^o Prieto ^{ta} preside.

Presidencia... { Pedro Gonzalez Coman =
Fernando Hernandez =

1.^o D. Rufino Betis Salamanca.

2.^o D. Rufino Calderon d. la Rana.

3.^o Pablo Prieto =

4.^o Andres Garcia Zabalza =

5.^o Ramon Diaz =

Regidores = { Diego Rufino Suarez =

Juan Fernandez Indio =

6.^o Diego Valis Betis =

7.^o Miguel Ruz =

8.^o Vicente d. Veliz y Salas =

9.^o Juan^o de Araya = Sindico.

Habiendo fallado el Sr. Preside Gonzalez Coman en 8 de Agosto de 1859 fue
suplantado por el 2.^o suplenente Sr. D. Rufino Betis =
Sr. D. Rufino Calderon fue suplente

16

1.º

2.º 3.º

4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º
51.º
52.º
53.º
54.º
55.º
56.º
57.º
58.º
59.º
60.º
61.º
62.º
63.º
64.º
65.º
66.º
67.º
68.º
69.º
70.º
71.º
72.º
73.º
74.º
75.º
76.º
77.º
78.º
79.º
80.º
81.º
82.º
83.º
84.º
85.º
86.º
87.º
88.º
89.º
90.º
91.º
92.º
93.º
94.º
95.º
96.º
97.º
98.º
99.º
100.º

2

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



D.ⁿ Mariano Lafont, Visitador de la renta
de papels sellados de la D.^{ca} de Badajoz

Certifico que visitado la gran de esta
de esta villa a cargo del Sr. D. Ignacio
Munoz no hallé falta alguna en los
documentos de esta gran, en la aplicacion
de papels sellados pues los lleba en el
reposito conforme a lo dispuesto en el
Real decreto de ocho de agosto de mil
ochocientos cincuenta y tres. Espana.
Lombé firmo las veinte e tres de
y Junio diez y nueve años del sellado

Mariano Lafont



18

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D. Maximiano de Herrera y Calleja Vintador de la venta del papel sellado de la Provincia de Badajoz

Certifico: Que he visitado la Secid del Ayuntamiento de esta Villa á cargo de D. Ignacio Muñoz: no hallé en las documentaciones que estan á su cargo (en cuanto á la aplicacion del papel sellado) otras faltas que las que resultan del papel de veintegros ados á la Hermandad, y en su vista reintegrada esta de los valores que dejo de percibir por dicho concepto, doi la presente en virtud de lo notado en Junta de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Maximiano de la P. C. y Calleja
 Conforme
 Ignacio Muñoz





Handwritten text in cursive script, appearing to be the beginning of a letter or document.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

ley la comunicacion del Sr. Gobernador
que fecha en veinte de Diciembre
ultimo se hizo en la Merced por el curso
del dia de hoy presente, y por la qual se
tiene suscrita habiendole dispensado su pro-
vision a los Niños Municipales de este
distrito y nombrando para Merced al Sr. Pedro
N.º Quintanilla para treinta primeros al Sr. Pedro
Lorenzo Quintanilla y para segundos al Sr. Juan
de S.º Quintanilla. Seguidamente el Sr. Quintanilla
Merced N.º Quintanilla la deca de la Merced
pedida al nombrado primer teniente al Sr.
Pedro Lorenzo Quintanilla, en atencion a las
encomiendas del Sr. Quintanilla, el Sr. Quintanilla que
pretende el Sr. Quintanilla Quintanilla y Sr. de la
ley municipal, y segun la formula consiguiente,
en el suscrito y Sr. del Sr. Quintanilla, y habiendo
lo puntado, para ocupar el lugar de la Quintanilla
que quedara por nombrado interinamente del Sr. Quintanilla
del Sr. Quintanilla. En seguida se hizo el Sr. Quintanilla
nueva por nombrado igual Sr. Quintanilla al Sr.

Fernando Ramirez segundo treinta y a los
 demas señores conyales vicinamente elegidos
 y de las instalados el dicho Ayuntamiento
 y en el pleno uso de sus atribuciones y en
 obediencia de los mandatos. Lo que me ha sido
 por terminada esta diligencia que firmaron

los d. n. o. s. conyales y de ella certifica este
 D. n. o. s. el Defensor de la Real Audiencia de Badajoz

Donso Calderon Pedro Gonzalez
 de la Barca

Juan Tenor Miguel Sanchez
 y Peran

Maximino Indias
 Fernando Ramirez

Juan Gab. Lou

Diego Bagueros Pablo Ruiz

Ramon
 Diez

Juan Indias

Diego Vilas. Vicente de Bolin
 y Ortiz

Miguel Prieto Juan Naranco

Ignacio Munoz

el mismo dia se dio cuenta al Sr. Alcaide
de quedar instalado el Ayuntamiento con
supresion de las personas que no concuerdan
y causa que impidieren su presentacion, todo en
se forma y cumplimiento de los estatutos
en el articulo susento y otro del Reglam.
para que conste lo antes y firmen

Muñoz



Señores

Pres. Román = nuevo de buco de mil ochocientos cincuenta

Artistas = y otros, previa citacion de las casas de la ciudad

Pres. = convocados los S. que designarse expresan en

Pres. = miembros del Ayuntamiento constitucional de la

lotis = misma, bajo la presidencia del S. primer teniente

Indiano = de Me. el Sr. Pedro Lora de Román, con el fin

Abogado = de dar cumplimiento al artículo cuarto de la ley

de 1845 y cuenta y uno, y al cincuenta y ocho, setenta

de uno y ochenta y dos del reglamento.

Se leyeron citadas disposiciones y se

ordenó al Sr. Lora para determinar el orden

numeros de los nuevos regidores cuya operacion

sea el siguiente resultado.

1.º Sr. Juan Guadalupe, setenta regidor

2.º Sr. Diego Valero y otros octavo

3.º Sr. Miguel Perea noveno

4.º Sr. Vicente de Lotis decimo

5.º Sr. Juan de Arango undecimo.

Quando a mayor los primeros numerados

los S.^{os} Alarín y Teniente secretario D.^o Defensor
otro D.^o Defensor Calderon y el S.^o Abbe
Quintanilla, y los demas el Regidor antiguo los
que les corresponden, segun los estatutos
en el anterior vicario, y en esta forma

El Sr. Juan Maria Regidor maestro

El Sr. Manuel Diaz Quintanilla

El Sr. Diego Cordero Abbe.

Nombramiento
de Indios =

Sevilla consideracion a las cir-
cunstancias que concurren en el Regidor Sr.
Juan Maria Regidor fue elegido Indio de este
Ayuntamiento para todos los casos en que
la ley expresa su intercomunicacion.

Dias de sesion
ordinaria =

Tambien se acordó que para
sesiones ordinarias, todos los Domingos y
los dias de su intercomunicacion, sin perjuicio
de que se celebren todas las extraordinarias
que el Rebio expresa.

Que habiendo otros asuntos de
que tratar se termine la sesion y fin
supponiendo este auto de que lo es



Señor testigos

Roman Ramirez Ortiz Salami Gerabonca

Ruiz Juan Navajo Galero

Solis Indias

Garcia

Juanis Muiros

Señor testigos
del 12 de Enero

En la Villa de Huéchar en

Señor don de Buenos de mil ochocientos cincuenta y
seis, mediante poder. otorgado de Juan de
Buenos de Buenos de mil ochocientos cincuenta y
seis en sus casas consistoriales los S. S. que componen
el Ayuntamiento constitucion de la misma y de
Indias
Valen otorgados en el margen referido a un numero
de mayores contribuyentes de la villa de Huéchar
los cuyo nombres se designan en el mismo
en sesión extraordinaria. Habida

Linage. suim por el S. D. D. Local Antonio que
 Pasa. sidente y sidente de este Ayuntamiento, me
 Martin. nifesto al mismo a los S. D. D. concurrentes que
 Candido el objeto de ella ha de ser el de adoptar los medios
 Juan de Argueta. ó recursos que se requieran para facilitar el pago
 Cabras. de los y menores gravamos con que cubrir el deficit
 Escudilla. que resulta en el presupuesto Municipal que
 Indias. P. D. D. ha de seguir en el presente año el cual ascen-
 Juan. P. D. D. dia a la cifra de 27.654, con 52 centimos.
 Salas. P. D. D. total importe asi de todos los recibidos Mu-
 P. D. D. nicipales, excepto la instancia publica que se
 P. D. D. abren por si solo todos los valores de propios.
 P. D. D.

Menos
 D

Hecho cargo el Ayuntamiento y S. D. D.
 acordado de todo y de las disposiciones legales que
 vigen en la materia y con especialidad de la
 S. D. D. Ordenacion de 8 de Junio de 1847 y S. D. D.
 orden de 14 de Setiembre de 1851, y considerando
 que es de todo punto indispensable cubrir las
 obligaciones consignadas en referido presupuesto
 con la oportunidad que el interes local exi-
 ge, despues de una detenida discusion



Se adoptaron por unanimidad los medios y sueros
siguientes. Primeros: el suero ordinario del diez y
quince por ciento respectivamente, sobre las rentas de suero
de la Aduana y subsidio. Segundo: otro de
suero ordinario del 50 por ciento sobre todas las especies
de consumos que son objeto del contrato o encaje
de suero que se tiene concertado con la Hacienda,
utilizándose tambien la parte del otro suero por
cientos de que no ha cubierto la primera Dipu-
tacion Provincial. Terceros: el suero de la peca
y medidas en la forma permitida. En atencion
a que dichos medios ordinarios no son suficien-
tes a llenar el deficit experimentado en totalidad, en
Ayuntamientos y sus ayuntamientos acordaron tambien
por unanimidad que la diferencia que resulte
de llenar por un suero extraordinario sobre la
contribucion de suero, como unico y mas equi-
tativo en su consideracion, al grabamen de la renta

sobre la contribucion inductiva y de con-
sumo: Sea la formacion el ~~cosas~~
pond. expd. de propuesta con sugerencia o lo an-
teriormente determinado, tomándose al efecto la au-
tificacion de esta acta que obra en por co-
bra del mismo. Así lo dispusieron y fir-
maron de que certifico =

Proporcionales *Juan de Salamanca* *Josefino Ortiz*
Alonso Calderon *Salamanca*
el 16-13-07
Juan Yrdias *Jabbe Ortiz*
Diego Valera *Angel Borra*
y Ortiz
Francisco Xarano *Jose Berra*
Justino Martinez *Ant. Lario*
Judro Gomez *de Salamanca*
José Juan Cabezas *Pedro Guaxaco*
Francisco Salamanca y Berro
Gregorio Secura
Siquen las ~~firmas~~



firmado

Pedro Gomez

Pedro Juan
Brosada

Juanas Minios

Sesion ordinaria } En la villa de Acumbat en veinte y tres de
 del dia 23 de Enero }

Inscrito } Muro de mta. catorcecientos cincuenta y nueve a la hora
 Com. Civ. } competente se reunieron en las Casas Consistoriales bajo
 Plac. Salame. } las providencias del Sr. Pedro Gomezales Procurador Malo
 Excmo. } accidental, los N. que al margen se anotan individualmente
 Concl. } del Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesion
 Excmo. } Malo ordinario de este dia, y habiendo por dicho Sr. Procurador
 Alcaide } se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprova
 Municipal } do. Se dio cuenta de una solicitud producida por
 D. Juan } D. Juan. Gutierrez Salameada en queja de agravio
 por la mas rigurosa que en ella supone haberse au-
 mentado en el amillaramiento que ha de servir de
 base al repartim. de sumos del presente año y

se acordó pasar á la Junta pericial para que en su informe dictase en este punto las dos Corporaciones la resolución que correspondiese.

Datos estadísticos de riqueza
1814

Se vieron las utilidades que arrojan los datos de riqueza del presente año que ascienden á quinientos setenta y siete mil, próximamente y como las consideradas á este título por la Administración son ascendentes á seiscientos diez y seis mil, trescientos, se dispuso llevar á efecto el reparto individual de inmuebles sobre las bases de riqueza resultante en el acenso de la última cultura, y que se produce la reclamación extraordinaria de agravios. Toda vez que las utilidades de la propiedad inmueble cultiva y ganadería de este Distrito no es susceptible de mayor aumento.

Resolución de la Diputación Municipal del 2.º de Mayo de 1814. Se vio así mismo el estado de la Administración Municipal del año próximo pasado presentándose al efecto los datos conducentes á ello y debatidos por la Sesión de la Corporación.

Asambleamiento de los empleados de recaudación, peajes y transportes de Bularos. Indicándose por el Sr. Presidente sea llegado el caso de proceder al nombramiento de los empleados de la Municipalidad del inmediato servicio, y demás que son de la competencia de la Corporación, se acordó satisfacer todos los nombramientos hechos por la Administración anterior exceptuándose al de recaudador de contribuciones y



Receptor de Dulas
que sus sucesores copirieron á Tomar Valero Ortiz;
El de Depositario del Porto que se le otorgó á Joa-
naudo Labitan y el de Peritor de Villa que recayó
en José Indiar Pardo, Tomas Matamoros y Alonso
Labitan por reunir tanto los sueldos elegi-
dos como los anteriores la Capacidad y actitudes ne-
cesarias para el desempeño de sus respectivas cargas.

Presupuesto
Municipal
1837.

Se dio cuenta del presupuesto Municipal que
acabo de recibirse aprobado por el Gobierno de Provin-
cia, con la autorización á la vez necesaria para
llevar á efecto los recargos del diez por ciento sobri-
cidad sobre inmuebles, el quince sobre Subsidio y
el cincuenta sobre Consumos para atender al déficit
que en dicho presupuesto resulta, y como nada se
dice del treinta por ciento que tambien se preten-
dió sobre la Contribucion de Consumos como par-
te del otro cincuenta por ciento que la Excm^a Di-
putacion provincial no utilizó, en del arbitrio es-
pecial del peso y la medida cuyo dos medios
importan siete mil d. vn, acordó el Ayuntamiento
se deve una atenta comunicacion al Sr. Gobernador

modo para que se sirvan prestar su autorizac
cion a fin de poder utili _____ sea tarde
luego, los medios ó recursos indicados: conseqüen
se avenge el deficit que aun existe y ha de
llenarse precisamente por medio de recargar esta
ordinarios sobre Contribuciones directas: Llenar este
Ayuntamiento el precepto del parrafo final del
articulo diez y ocho del N. Decreto de quince
de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete,
y poder finalmente llenar con la posible regu
laridad las muchas y complicadas atenciones con
signadas en el presupuesto referido.

Numeraçion
de las casas =

Se dio cuenta de un N. Orden N.º
treinta y uno de Diciembre ultimo por la cual
se manda rectificar la numeracion de los
edificios Urbanos o su establecimiento se ya no
la hubiere, de lo cual queda el Ayuntamiento en
terado, y acozdo su cumplimiento en todas sus partes.

Deletinos =

Se leyeron los Decretos oficiales han
ta el numero ocho y de cuantas disposiciones
contienen, quedaron enterado asimismo sus
mercedos, y no habiendo otro asunto de que



3

Trata se levante los señores firmándose este
acto de todo lo cual certifica

en las = Ayuntamiento de Badajoz = Sala = de la Municipalidad = tambien vale =

[Handwritten signatures and names: Correas, Ramirez, Lopez, Ruiz, Garcia]

[Handwritten signatures and names: Naranco, Indias, Garcia]

[Handwritten signatures and names: Diego Galas y Ortiz, Comisario Municipal]

sesion ordinaria
del 20 de Mayo

En la villa de Badajoz a trece de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la hora
de las doce se reunieron en sus salas consistoriales
los señores que se anotan al margen individuos del
Ayuntamiento constitucional de la misma en la
sesion ordinaria de este dia y habiendo se leyó

el acta de la reunion anterior que — fue apro-
bada.

Consejo del
Ayuntamiento

Acordado y aprobado el Sr. Pedro M^o Nunez
alcalde de esta villa, despues de jurar
en manos del Sr. primer teniente el ser-
vicio publicado en el articulo suarante y
por de la ley Municipal fue por su parte de
indivudado destino, seya diligencia no habia
prohibido verificar hasta ahora secura de un
quinientos fincos y por lo tanto el acta
to de la reunion, sin contradiccion, acordan-
do el Ayuntamiento que se acuerde en consecuencia
to del Sr. Gobernador.

Nombre de
los guardas
Municipales
del campo

Intencion al desamparo se acordó la
ya la reunion del Sr. Alcalde acordando por
reunido, e indicando por el mismo la com-
municacion de proveer el nombramiento de
los 200 guardas Municipales del campo cuyos
nombres resultan aprobados en el pream-
bo que se halla en ejercicio, el Ayuntamiento
manda de la atribucion que le compete
por el articulo primero del Reglam^{to}
aprobado por S. M. en autos de 10 de diciembre
de mil ochocientos treinta y cinco, por



para á los sujetos siguientes: Juan.^o Cruz Figueroa,
 Eugenio Pérez Prada Duran, Lorenzo Lagunas
 Modesto Luciano Rojas y Juan.^o Esteban
 Quintanilla, y el Sr. Alcalde con vista de las anteriores
 en propuesta confirió el nombramiento de
 guardas Municipales del campo, á los propuestos
 en primer lugar Juan.^o Cruz Figueroa y Lo-
 renzo Lagunas Modesto que han de ser los segun-
 ditas que sucesiva el artículo segundo de par-
 ticular reglamento.

Finca de
 mandado

Actos de redencion del campo
 Sr. Juan.^o Alcaraz, se acordó exigir las resurre-
 ctivas fincas al mandado de contribucion y
 demas funcionarios que se han funden del comun,
 en la proporcion correspondiente á la seguridad de
 los caudales y segun disponen los ordenes de
 la materia.

Se leyeron los boletines oficiales recibidos
 en la ultima sesion, numero cuatro diez
 y once. Los habiendo otros asuntos de

de que tratar se termino la sesion y firmaron
sus merced. etc. ante de que certifica

[Faint circular stamp]
Plura
Dier
Galera
Fotos
Tomaz Ramirez
Alvarez
Xarano
Yndias

Yuanos Nuncio
[Signature]

Comision y firmacion
de los Señores
municipales del campo

En la Villa de Beaulieu en primer
de febrero de mil ochocientos cincuenta y
siete ante el Sr. D. Pedro de Alcazar Alcalde conde
real de ella y de mi arbitrio de su Ayuntamiento
comparecieron los Señores municipales del campo
D. Juan de Dios Figueroa y D. Juan de Dios Rodriguez
y se les dio a saber los nombramientos que se hicieron
conferidos en el dia anterior, los aceptaron con
todas las responsabilidades y deberes a ellos que
por segun el Reglamento de dicho Sr. D. Alcazar.



de mil ochocientos cincuenta y nueve y bajo deliberante
que en forma legal presentaron y fueron de acuerdo
sello con el fin de... los correspondientes títulos y distintivos de su
cargo y como el que sigue con el Sr. Alcalde esta de la
forma de que certifica =

Pedro M.º Juan, ^{co. p.º}
Alcalde
Ignacio S.º

Sesion ordinaria
del 6 de febrero

En la villa de Badajoz en la
sala de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo la
hora de su mañana de sesion en sus salas consue-
tuarias, la... que se acuerda al margen, individuos
del Ayuntamiento constitucional de la misma, en
sesion ordinaria de este dia y habiendo por primer
presidente se leyó el acta de la sesion anterior que
fue aprobada.
Entendidos al despacho ordinario se fue

Cuenta de rentas por el año, una cuenta — producida por
consumo del 82 =
D. Alfonso del Rey Salomán Alcaide — en los dos
años últimos de la imbuición de esta por el mismo
a los dos mil quinientos veintiseis r. sesenta y ocho
centimos, que proceden del sobrante de expensas de
consumos en mil ochocientos cincuenta y siete, están
aplicados a cubrir las atenciones consignadas en
el presupuesto Municipal adicional formado alordi
nario del año presente pasado, que han ingresado
aun en las arcas del Ayuntamiento. Examinada
por la corporación referida cuenta, y consideran
do que de ningún modo puede ser data legítima
en ellas otras cantidades que las entregadas en
la depositaria y las que se hubieren recibidas o
cobrado atenciones del referido presupuesto adicio
nal, y Resultando que cuantas en ellas figuran
como data, no son de la índole expuesta, según la
corporación, que se la devuelve al interesado que
la produce con la prevención de que en una tasmi
no debe ponga en la depositaria los dos mil
quinientos veintiseis r. sesenta y ocho centimos
de que se le viene haciendo cargo como
Armas que fue en mil ochocientos ochenta



ta y siete de los fondos comunales, tanto por el Ayuntamiento que uso, cuanto por el S. Gobernador de esta Provincia. y entendiéndose, sin perjuicio de interceder el mismo que se recobren p. repetidos perjuicios =

Precaución de Contab^l

Se dio cuenta de una comunicación de la Administración principal de Hacienda pública que primero del actual, por la cual se comunicó a la Municipalidad para saber a buena cuenta por el repartimiento del río último el primer tercio de su cuota, y de la contestación dada por el S. Alcalde a ella en su día del mismo, dando las gracias a dicha dependencia, por tan conveniente y oportuna medida, con lo demás que de ella se resulta, notado lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

20% de Propios =

Tambien se dio cuenta de otra circular de la Admⁿ principal de propiedades y demasios del Estado, para avisarles de lo que último, en que se ordena los determinacion de valores de propios y tercios en el río pasado, con el pago de sus respectivos contingentes, y se acordó que se

permitan desde luego los documentos que se han
las opuestas en que se encuentran en diciembre
en este sentido, y que se remuevan los estatutos que
quedan opuestos para haberse dejado de satisfacer
hasta ahora expresados antiguos, afin de que
quede tener lugar el abono de los pagos contra
quien o la vez que el primer trimestre de con
tribuciones de este del presente mes.

Quasimodo - Se dio cuenta de un oficio que al Sr. D. Juan
Fernandez dirige el caballero cura parrasio por
el cual solicita a la corporacion afin de que se
proporcione recursos con que pagar de intereses
al preudante en la proxima sesion, con su
conformidad y en atencion a que la corporacion
de todo fondo con que llenar el objeto, y desuero no
obstante de acudir al proposito del Sr. cura pa
rroso dispuso de un tanto o los mayores contri
buyentes estimulando su celo religioso para que
contribuyan si gustan a tan laudable objeto.

Se leyeron los Boletines oficiales de
publicados en la ultima semana numero
dos tres y cuatro, y no habiendo



Despues de que tratada y terminada la sesion
firmaron sus señores, esta acta de que certifico

Fernando Ramirez J. Ruiz
~~Hernandez~~
 Miguel Gomez Garcia
 Bagnos
 Xarano J. M.

Sesion ordinaria
del dia 12 de Febrero

En la Villa de Badajoz a veintidós
 de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro
 siendo las diez de su mañana se reunieron en
 sus salas consistoriales los S. S. que componen el
 Ayuntamiento constitucional de la misma en sesion
 ordinaria de este dia, y habiendo por el Sr. Ciudad. la
 ley el acta de la sesion anterior que fue apro-
 bado.

Libro undecimo
causas de los
fondos del pue-
blosal y unido
a la de Badajoz

Se dio cuenta de una Memoria por veintidós
 de el mismo ultimo inserta en el Boletín oficial
 numero diez y seis, y de otra de la misma fecha que

aparece en el mismo Boletín, y por tal
modo se dispone entre otras cosas la entrega
lización de los fondos destinados al personal y ma-
terias de escuela: el Ayuntamiento queda
enterado.

Cambiamos la forma del contenido de los
Boletines oficiales señalados con los nume-
ros quince, dieciséis y diecisiete. Uno de
ellos trata de asuntos de que tratar, en termino
no la sesión y firmaron sus señores este acto
de que certifico =

Ap / Pedro M.º ^{Francisco} ^{Alcalde} ^{Primer}
Páez ^{Segundo} ^{Tercero}
García ^{Quinto} ^{Sexto}
Valero ^{Juan Yndico}

Sesión ordinaria
del 30 de febrero

En la Villa de Barchal en veinte
de febrero de mil ochocientos cincuenta y
nueve, siendo las doce de su mañana, a
su vez en las cosas consuetudinarias



El que componen el Ayuntamiento constituido en
de la misma en sesión ordinaria de este día y habien-
do por el Sr. Presidente leído el acta de la se-
sión anterior que fue aprobada.

Diputación
de Badajoz

Se hizo presente a la repeticion por el Sr. ^{1.º}
las dificultades que opan la mudacion del re-
partimiento formado en el año pasado pasado
para el sostenimiento de los guardas de campo
a causa de los notables vicios que en dichos docu-
mentos se advierten; y como de su examen resulto
que en efecto figura comprendida algunas que
debe repetirse: que no sido visto como debi-
ra al Ayuntamiento de repeticion de documentos
ni se repuso en desagradable estado del escrito
sobrante que aparece; el Ayuntamiento dispuso
que se proponga al Sr. Gobernador una nulidad de
similante decencia, permitiendo otra reunion
sea tambien en su justicia y mandando to-
dos los requisitos legales.

Se dio cuenta del estado que



cuanto la mandación del primer trimestre
de contribuciones que se está practicando a buena
cuenta, y se recibio dan por equidad un plazo
de dos dias a los contribuyentes sucesores para
que aperturan sus papeles, y que transcurrido, se
proceda a la mandación siguiente, y se continúe
sucesivamente.

Alcaldem.
Alcaldes

Se leyo el capitulo quinto de la ley de ten
plares vigente, y en cumplimiento de lo que en el
mismo se dispone, el Ayuntamiento acordó, que
se proceda sin levantamiento al alistamiento
de los nuevos contribuyentes segun las pormenores
del articulo treinta y ocho, y con vista de
gradacion de vecindades, libros sacramentales de
bautismos, que facilitara el Señor su señoría,
que ha de recurrir a mercednads acts, y demas
datos numerarios.

Insurr. del Sr.
Ayuntamiento

Se presenta una instancia producida al Sr.
Alcalde por el Sr. Fernando Ramirez segundo
vecindario de Alcala en solicitud de que se
le libere de pechugada destino por pechugada
sordana permanentemente segun a seguir, y congo
documentos venidos de Su Señoría a informacion
de este Ayuntamiento, el cual acordó que



se abren en sentido contrario a lo que el interese
 de presente, toda vez que siben yaden del todo, no
 lo es en tanto grado que la imposibilidad p. el dnu
 jois de las funciones de Benito de Alatorre, que
 se halla desempeñando con la jeneracion, honora-
 des y seguridad necesaria de que el siguiente
 miento le considere adscrito.

Se leyeron los Relativos oficiales señalados
 con los nombres direct y otro direct y cuenta y recibos y
 no habiendo otros asuntos de que tratar a termino
 de la sesion firmando sus intenc. este acta
 de que certifico =

P. Ruiz Provincia de Salamanca P. Ruiz
1859 1859 1859
 Indias Yahac

Ignacio Abascal

Sesion ordinaria del
 27 de Febrero

En la Villa de Badajoz a ...

veinticuatro de setecientos de mil ochocientos cincuenta y
seis, siendo los don de su ... masiana ...
reunidos en sus casas ... de el que ...
anotan al mayor individuo del Ayuntamiento
constitucional de la misma en su sesion ordinaria de
este dia y habiela por el Sr. Alcalde presidente
se leyó el acta de la sesion anterior que fue aproba
da.

Sobre el acta de
la sesion anterior

Se dio cuenta de la circular numero veinticuatro
que inserta una comunicacion de la Junta Provincial
de Instruccion publica, dirigida al Sr. Gobernador para
expresar las modificaciones acordadas por la misma
en un respecto a lo que dispone la Real orden de treinta
de Noviembre ultimo, relativa a la realizacion
de los fondos destinados a la instruccion primaria, en
las prevenciones han sido aprobadas por el Sr.
Gobernador y se publican para su cumplimiento
con la nota de las cantidades que debe figurar en
los presupuestos del presente año con destino a la
primera instancia, de la cual resulta pertenecer
a esta Villa con el individuo objeto de su mil trescientos
setenta y cinco. El Ayuntamiento queda en esta
sala y acuerdo, a tenga presente este momento



de gastos al hacer la propuesta extraordinaria de
medios que ha formulado para cubrir atenciones
del presupuesto que se halla en ejecución.

ija de agua

Se dio cuenta de un expediente que la Admin-
tracion principal de H. pp. remite para su informe y es
relativa a quiza de aquellos sobre contribuciones por
ducida por D. Juan Salamanco y se acordó pasar
a la Junta provincial.

Se leyeron los boletines oficiales circulados con
los números, veintinueve, treinta y treinta y tres. Luego
habiendo sido asunto de que tratar se debió la
sesion y firmaron sus señores, esta acta de que resultó

f. no = *Pamiro* *Ortiz Alamo*
Puiz
Garcia *Quiel* *Bueno* *Naxos*
Galera
Bagueros *Yndias* *Puiz*
Quicio *Manoel*

Maese de mil suscritos en un momento y nombre
 siendo las don de su mancomunidad y
 vision en las cosas consistoriales los el
 se designan al margen individuos del Ayuntamiento
 constitucional de la misma en sesion ordinaria
 este dia y habiendo por el Sr. Fernando Ramirez
 Benito de Alcazar y Ciudad. real, se leyó el acta
 de la anterior sesion que fue aprobada.

Se leyeron los decretos oficiales salidos
 dos en los números veinte y cuatro, veinte y cinco
 y veintiseis, y de sus artículos disposiciones que
 quedaron sus mandos en los autos. Que habiendo
 acuerdo de que tratar, si us el Sr. la notificación
 del albitan. de los mas sujetos a la quinta de
 presente año, cuya diligencia se retiene por
 pasados en el Ayuntamiento de su referenda, firmaron
 que mandó esta acta de que certifique

No. Ramirez, Benito de Alcazar, Nacampo, Diego de
 Juan Yndicay, Agustin Benito





Señores
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
 a la hora competente se reunieron en sus salas con-
 sistoriales los S. S. que componen el Ayuntamiento con-
 sistorial de la misma en sesion ordinaria de esta
 dia y abierta por el S. Sind. se leyó el acta de la
 sesion anterior que fue aprobada.

Entrado el Ayuntamiento de cuarenta y seis
 por la S. S. por de veintiocho de Diciembre
 ultimas gubernaciones que a ella acompañan de la
 Direccion General de Hacienda publica, que todo ha sido
 comunicado recientemente por el Boletín Oficial del vic-
 sista del actual, por cuyos disposiciones se publica ef-
 inmediato abono a las responsabilidades civiles de una
 anualidad de la renta de sus vienes enajenados y li-
 quidad a virtud de lo dispuesto en B. S. orden en
 diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
 y siete, para impedir su poder ventante a su re-
 presentante en la Capital de Provincia D. Juan María
 Murot, para que a nombre de este Ayuntamiento

... y oblige de la contaduría Provincial
de Hacienda pública libramiento de pago de
impuesto de la venta de estos bienes propios
ganados y liquidados respectivamente al año próximo por
do de mil ochocientos cincuenta y ocho que con
no se ha abonado; precisa presentada a nulidad
y de ello faculte los Regidores oportunos, habien-
do presentando cuanto haya juicio y practica
debidamente para el expediente sobre esta Municipal-
dad siendo presente; pues el poder que para to-
do ello se concede por mismo se da y confiere al
Ayuntamiento ab inviduado Sr. Juan Urdiales Muñoz
al que se le probare de una certificación del
este acuerdo para que acredite su legitimidad y
soralidad y demás efectos consiguientes

Se leen los Decretos oficiales numerados
veintiseis y veintisiete y no habiendo otros asuntos
de que tratar se leen y se acuerda y firman con
sus votos este acta de que certifique =

Pedro M. Ramirez
Pues
Vicente Lopez
D. Q. Q.
Siguera



la firma =

García Saracho

Indias Ruiz

Luis Manuel

sesion ordinaria
del dia Lo de Mayo
Senores
Presidente.
Secretario.
de la Sala
Preside.
Reserva.
Relator.
Escriv.
Alcalde.
Procurador.
Diputados.

En la Villa de Anubal en veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho a la hora competente se reunieron en sus salas reunidos entre los S. que al margen se expresan individuos que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma en sesion ordinaria de este dia y habiendo por el Sr. Alcalde presid. leído el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular numero cincuenta y cinco inserta en el Boletín oficial

del día once del corriente, en _____ que se a
 cia que dentro de seis meses _____ y para
 bera dar principio en esta Provincia á los trabajos
 preliminares para la formación del Mapa de
 España. El Ayuntamiento queda enterado,
 acordó se puede toda clase de protección y apoyo
 á los oficiales encargados de dichos trabajos si
 funcionarios en esta Jurisdicción, observando en todo
 esta provincia sobre el particular en el orden de
 el Rey de España de sus sucesores reinantes, y
 Valyendo las dichas disposiciones y
 tencias en los Reales Decretos oficiales señalados con
 números continuos, treinta y cinco y seis. Los
 siendo otros puntos de que tratar se terminen la
 sion y firmasen sus mandos. esta acta de que certifica

161
 Juan Ramirez Ontz. Alcalde
 de la Real Audiencia
 Juan Garcia y Indias
 Diego Galano
 Narciso
 Juan de Dios



Presidente
Vicepresidente
Secretario
Prosecretario
Tercera
Cuarta
Quinta
Sexta
Septima
Octava
Novena
Decima
Undecima
Duodécima

Meses de mil ochocientos cincuenta y cuatro, me
dante quind. sesión de reunion en sus salas con
sistencia del Sr. que comparece al Ayuntamiento con
titucional de la misma sesion extraordinaria de
este dia, con objeto de dar la posesion de sus cargos
de teniente de Alcalde a los S. elegidos para ello
tenientes: por el Sr. Observador a consecuencia del
fallecimiento del Sr. Pedro Morales Madero que
desempeñaba el primer de regidores distintos,
y de despachar otros asuntos pendientes que se
hallan pendientes, y abierta por el Sr. Presid. a las
el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Presente los Sr. Gerentes Ramiro de
to primer teniente y Sr. D. Juan Petrol Salamanca
nombra de segundo, a las la comunicacion del Sr.
Observador hecha en virtudes de las ultimas
que se ha unida al Exped. de su referencia y
ante que en la misma comunicacion se nombra
teniente: el natural cincuenta y seis de la ley de
de bucos de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y el

Presente a los
Gerentes de M.
D. Juan de
Ramiro y Sr.
D. Juan Petrol

cuarenta y seis del septimo. para su ejecu-
cion, y habiendole prestado en manos del Sr. Alcaide
de los Reales Armas de Salamanca el Juramento que prestados atri-
buieron provisiones el primero de
a quallos en el destino del primer Teniente, y en
el segundo al Sr. D. D. Alfonso de Salamanca, y en
el pleno uso de sus atribuciones, y se dio por ter-
minada esta deligencia, de lo qual recorde el
Ayuntamiento de cuenta al Sr. Gobernador.

Para a Murat
para el cobro de
las rentas de propiedad
no liquidadas.

Delis mudaron cuenta de la D. D. orden
fha. veintisiete y siete de Diciembre. ultimo de
publicada en el Botatin Oficial correspond. al de
siete del actual y visto que por su regla segun
se dispone, que si los salubrimientos y exposiciones
o quienes no se les hubiere liquidado la renta de
vino vendida por el Estado por consecuencia de
lo preceptado en la ley de desamortizacion, se
les pague el exates fha. del impuesto de tres por
en metallas que de dicha pertenencia ayan in-
gavados en el Erario, completandose la dife-
rencia hasta el importe de la renta de los



vendido luego que se justifique su importe; y venien-
 do que despues de la liquidacion que se ha
 he por consecuencia de lo determinado en el orden
 de diez y siete de setiembre de mil ochocientos sesenta
 y siete, se han reducido diferentes capitales
 de rentas correspondientes a estos pueblos; con
 el fin de obtener los ingresos de aquella proceden-
 cia necesaria para cubrir atenciones del año
 proximo pasado, acordó la Municipalidad con-
 ferir el poder y facultad necesaria para ello a
 D. Juan Murat su representante en la Capital
 de la Provincia, quien en virtud de esta autoriza-
 cion gestionara lo necesario hasta obtener de la
 Contaduria de Hacienda por libramiento de pago
 del 4 1/2 % de los indicados fondos, y de la diferencia
 que exista hasta el completo de los reditos que
 expresados capitales producian al fondo Muni-
 cipal en primer de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y cinco, facilitandole al referido Murat

los documentos necesarios — a Justificar este
establecimiento, y certificacion de — esta reunion
para que sirva de poder en forma.

Uno habiendo otros asuntos de
que tratar se termino la sesion y firmaron
sus miembros esta acta de que certifico

Ab. Pedro M^a Ramirez, Alcalde
Perez, ~~...~~
de Valverde, Pizarro, ~~...~~
Lopez, ~~...~~
Haber, ~~...~~
Hernandez, Garcia, ~~...~~
Indrias, ~~...~~
Sancion Municipal

Sesion ordinaria
del 27 de Mayo
En la Villa de Anubal en veintisiete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve
de las doce de su mañana se reunieron en sus
sacas constitucionales bajo la presidencia del Sr.
M^a Juan Alcalde de ella con el que
pase el Ayuntamiento constitucional de la misma



que se acuerda al margen, en su sesión ordinaria de este día, y habiendo por el Sr. Presidente de los señores de la sesión anterior que fue aprobada.

Acuerdos por
señales =

En segunda seguidamente al despacho ordinario de día suelta, de la Sr. D. D. acordada por el Sr. Presidente de la Sesión con fecha diez de febrero último inserta en el Boletín oficial número treinta y tres por la cual se altera lo prescrito en el artículo tres del Sr. D. D. de veintiseis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, disponiéndose por ella que el cargo de jefe de Repartidor de la contribución territorial dure cuatro años.

Que el Alcalde presidente del Ayuntamiento, lo sea también de la Junta, y que se prescriba lo referente a el establecimiento y organización de estas corporaciones; en consecuencia y en consecuencia por Sr. D. D. por con sujeción de todo, el presente nombramiento e instalación de las Repartidoras al año venidero y siguientes por sujeción a la elección de los siete jueces que le in-

lente y propuesta de la otra mitad en la forma
 presentada, cuyo nombramiento de aqui

de un medio examen sigue en los sujetos siguientes

Primeros

- | | |
|---------------------|--|
| <u>C. de España</u> | 1. ^o Eugenio Brea |
| Majors.... | 1. ^o Juan Muñillo de los Santos |
| | Fernando Salas otros |
| Mediana.... | 1. ^o Felice Casero |
| | Juan Pedro Cuervoide |
| Menores.... | Juan Casar Ortega |
| | Juan Dominguez Cuervoide |

Suplentes

- | | |
|-------------|----------------------|
| Majors.... | Cristobal Torralba |
| Mediana.... | Vicente de la Cruz |
| Menores.... | Juan Caballero Mayor |

Propuesta p.^a la Administracion

- | | | |
|-----------|--------------|---|
| Majors... | C. de España | 1. ^o Fernando Villaleros O. D. Alameda |
| | | 1. ^o Rodrigo Carr. p. de d. Alameda |
| | | 1. ^o Manuel Montano - Alameda |
| Majors... | C. de España | 1. ^o Manuel Carr. |
| | | 1. ^o Felipe Carr. |
| | | 1. ^o Fernando Montano |
| Majors... | C. de España | Marcos Carr. O. D. 1. ^o d. Villa |
| | | Carlos Carr. |
| | | Juan José Rodriguez |



Mediana...

4.º { Fernando Aguirre
Mateo Cuervo

Don Pedro Cuervo

5.º

Pedro Latorre Murua

Mateo de Boro

Sebastián Comares

Menor...

6.º

Pedro Cuervo

Martin Latorre

Don Pedro Latorre

7.º

Miguel Latorre

Antoniño Calleja

C.º Mateo Cuervo

Suplentes.

Mayor...

8.º

C.º Pedro Cuervo

Mateo Cuervo Cuervo

Domingo Cuervo

Domingo Cuervo

9.º

Don Pedro Cuervo

Domingo Cuervo

10.º

Don Pedro

Pedro Medrano Latorre

Juan Latorre Medrano Medrano

Mediana...

11.º

José Latorre

Luis Latorre

Juan Latorre

Menor

En sus términos todos de peñón vacíos

de suplentes designaron sus mesas y se reunieron
a la Admon. a los efectos de intercomunicar

Quo habiendo oido asuntos de
que tratar se leen y se leen la sesion y fir-
macion sus mesas esta acta de que certifica.

Juro Ma. Ramon
Pineda
Ramon

Indias, Nazario
Valero
Baqueño
Garcia
Solis
Ignacio Nolasco

Sesion ordinaria
del 24 de Abril
En la Villa de Badajoz en veinticuatro
de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno
siendo las doce de su mañana se reunieron en la
casa consistorial los S. S. que componen el Excmo.
Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesion
ordinaria de este dia, y habiendo por el Sr.
Presidente se leyó el acta de la sesion anterior
que fue aprobada.
Se dio cuenta de una orden del



Señor Subcomandante para veinte del actual, en que
se dispone, que las personas que desempeñaron
el cargo de Alcaide en el año que vos precede, es
to es, a los Señores del campo de la propia que
en el presente de hoy y compañeros, los haberos que
debenos, y que se practique un nuevo reparto con
grado a la ley del que sean reintegrados después
aquellos. Por en consecuencia, y con el fin de que
vayan con el debido acierto en la operacion de
la decima prevenida que dispusieron sus señores.
se sigue con la mayor premura, acordaron, nom
brar como peritos y personas aptas para ello,
a D. Pedro Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de
Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, y Juan de
Dios, quienes bajo la presidencia del Sr.
Don Juan de Dios, formaran la parte de
repartido respectivo con entera sujecion a lo determi
nado, en la orden del Subcomandante de Provincia
para el mes de Mayo ultimo.

Se leyeron los Boletines oficiales

señalados con los números — cuarenta y
 cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete. Y
 no habiendo otros asuntos de que tratar se
 terminó la sesión y firmaron sus señores

c. de que certifico =

Ruiz Ramírez D. Salazar Solís
Indiano Galera Díaz
 Baqueros Naranjo
Quirós

Sesión ordinaria
 del 5 de Junio

En la Villa de Acarubal en cinco de
 Junio de mil novecientos veintinueve, he de
 que componen el Ayuntamiento constitucional de
 la misma de permiso en sus sesos conside-
 rable, en sesión ordinaria de este día y habiendo
 por el S. Pleno de la Ley el día de la sesión
 que fue aprobada.

Le dio cuenta de una comunicación



fiducia de la Admin principal d. Muni de ff ff
 treinta y uno de Mayo por la cual anuncia la
 subasta del encubrimiento de consumo para el termino
 entente, acompañando a ella la demostracion de que
 dadas de los Regios conforme al artículo veinte octa-
 va y del de la Instrucion; en su consecuencia la Muni-
 cipalidad liquida, para la aceptacion de repa-
 do encubrimiento en la suma de catommito que
 la Admin propone, se ofrece a la misma un numero
 triple de recibos conforme al artículo veinte
 octava y tres, cuya sumision tendra efecto al fin
 fide del actual, manifestandose en el interes a dicha
 Admin la ciudad, y poniendose en conocimiento
 de la misma inmediatamente lo que se delibera.

Se dio cuenta de los Relatores Ofi-
 ciales numeros veinte y tres al veinte y cinco. Y
 no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó

[Decorative flourish]

mino la sesión y firmaron — sus manos
este acta que autentica =

N.º Pedro M.
Vicente de Alz. Ruiz
Garcerá Naraujo
Indias
Luis M.
Luis M.

Sesión extraordinaria En la villa de Avusbal en el
para deliberar sobre la nulificación del en
deben de mil ochocientos cincuenta
subcomitente de com. unido, consiguiente a lo dispuesto en
sumos = sesión ordinaria del día cinco del corriente
te, se firmaron sus sus bases constitucionales los S.
Ayuntamiento constitucional de la misma villa
de los S.
citados en número
seple al de los individuos que en esta
componen el municipio y representan a los
indígenas que satisfacen Mayor Mediana

- Salas
- Alvarado
- Lizaga
- Solis
- Lopez
- Mechan
- Dividido
- Rosario
- Pava
- Martinez
- Laidido
- Rosario (P. S.)
- Pava



...mas estas de contribucion, al tenor del artículo
 veinte y siete y tres de la S.^a Instrucción de Vin
 licencias de Diciembre de mil quinientos cincuenta
 y seis. Sobre la licen por el Puid.^{to} de el
 ... de el ... a las simulam de la D.^{ca}
 ... de consumos que se hicieron de Abril de
 mil quinientos cincuenta y seis y quince de Mayo
 de mil quinientos cincuenta y seis, y finalmente a los veinte de
 Mayo de mil quinientos cincuenta y seis del S.^o Arzob.^o principal de H. E. del Reino y
 uno del proximo pasado en un quinquenio
 la justificacion del enabam.^{to} de consumos para
 el termino proximo entrante, y de la demostracion
 de los productos de los campos que le acompaña para
 evidenciar la importancia en si misma que en virtud
 de dicha dependencia tienen los mismos, y de dar
 de todo la conformidad de que el Ayuntamiento
 de esta ciudad es autorizado por la ley

de la Com. mita. para cuya deliberacion ha
sido convocada la presente reunion. En su consecuencia
despues de haber conferenciado sus miembros
largamente sobre el particular, y deducidos estos
puntos: suficientemente discutidos de acuerdo por
unanimidad. Que de ningun modo podria sup
tir el encubramiento de consumos por los
remite. que la aduana propone en atencion
a que los valores de los valores no son supe
ribles de mayor cantidad que la que con
el debido conocimiento de causa se considera
en el ultimo convenio. Que libranza se
sion firmada en esta sede el quaxpudo y
supo de los concurrentes con el siguiente
de que certifico =

Pedro de las Casas  
Pascual  Juan Indiano 
Vicente de Salas  Pablo Ruiz  Bernar
Diego Maguero  



fiene

Pedro Murillo

Aut. Candido de Salas

Fernando Calleja
Vicario y Voto

Marcos Alvarez

José Rodriguez

Felix Guzman
Antonio Diaz

Franco Andalon

José Sanchez
Pedro Gueta

Antonio Sierra

Agustin Rodriguez

Juan Gomez

Faustino Montano

José M. Riquelme

Marcos Gomez
José Gomez

Gregorio Salas

José Guzman

Francisco Salamanca y Voto

[Signature]

En

La Villa de Anubial en virtud de
Junio de mil ochocientos cincuenta y seis
la previa estacion de la reunion en sus salas
consistoriales los S. S. que suscriben individuos de
Ayuntamiento de la misma en sesion extra-
ordinaria, con objeto de acordar las medidas
conducientes a extinguir el mal de la peste que
ha principiado a notarse en el Estado de su
o al menos impedir su propagacion y evitar
sus estragos; en su consecuencia despues de haber
conferenciado con su interes sobre el particular,
con todo el detenimiento que de suyo exige, el
Ayuntamiento acuerda, que por los señores
Alcaldes D. Benigno Vallija y Don Tomas de
viedo a los practicos Gregorio Pablos Juan
Cordero, Juan de la Cruz Caballer y Juan
Palomo se practique un escrupuloso sustruccion



de la ganaderia existente en el termino, quienes
informaran cuanto apareciese y por su resultado
de se acordara lo mas conveniente. A lo dicho
juntaron y firmaron sus mesas de que certificar.

Pedro M^{ca} Ramirez ortor Sabam^{ca}
Perez Nacamps y Indias Perez
Salas

Juan Manuel

Nota del Ayuntamiento
de Badajoz para la
reunion de medios con
que cubier el deficit del
año 1860.

En la Villa de Arroyal en
virtud de Juris deit obsequio
de la presente y en virtud de la
ordenada en la sesion de sus

mesas consistoriales los S.^{os} que componen

Castro (Salas)	el Ayuntamiento constitucional de Sernio
Diego =	
Agencia =	ordenacion ordinaria de este dia
Salas =	
Valencia =	los mayores contribuyentes que al presente se
Alcazar =	anotan deudo del de indidos que en posesion
Alcoba =	de la municipalidad, con objeto de adoptar
Indio =	los medios indispensables para cubrir el defecto
Alcazar	que resulta en el presupuesto formado por
Alcazar	el año proximo venidero, el cual asciende
Alcazar	á <u>veinte y dos mil quinientos sesenta y nueve</u>
Alcazar	<u>setenta y cinco reales</u> , todos cargo de
Alcazar	todo el Ayuntamiento y sus ayunados, de
Alcazar	de haber convenido de acuerdo sobre el particular
Alcazar	y con vista de lo que dispone la N.ª orden
Alcazar	de Quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta
Alcazar	y siete, se adoptaron por unanimidad y con
Alcazar	los medios existentes en esta localidad los medios
Alcazar	siguiente: Los suargos ordinarios del diez y
Alcazar	Quince por ciento sobre las contribuciones directas y
Alcazar	el cincuenta por ciento sobre la de consumo



D. Manuel de los Rios y Medinas en la forma per
 mitida el cual se reduce en tres mil quinientos r.
 con y cuarenta dos partes de un real de diez y
 seis mil novecientos ochenta y seis centimos.
 Resultando por consiguiente para llevar el total
 deficit, quinientos noventa y tres r. con
 ochenta y dos centimos, que se deducen en virtud
 de lo que por medio de un real de 18 de octubre
 de 1858 sobre la contribucion de Gremios, el cual
 debe afutarse las cuotas individuales con un
 veinte y cinco por ciento p. 100, por no encontrar
 ningunas arbitrios de reserva de que poder ser
 en oro. Y no habiendo otro particular
 sobre que deliberar se levanta laesion y

y firmo el que supo de los...
de que certifique

Pedro Ma. Fernandez Ramirez
Ramón
Pura

Wifonso
Salame

Miguel Boveria

Uenta de Polin

Juan Indias
Diego Salero
y Pedro Andres Garcia

Don Guerrero

Juan Cos Gomez
Diego

Fernando Valero
Diego

Pedro Guerrero

Faustino Murtinez

José Bearray

Ant. Comodo
de Salam

Pedro Gonzalez

Joaquin Caleros

Antonio Calleja

Francisco Alamanca y Puerto

Antonio Cortes

Pedro Juan
Dionisio

Gregorio Boveria

Antonio Lizaga

Guerrero



La Villa de Arenal en dos de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y nueve, siendo los dos de
 sesiones de sesiones en sus casas constitucionales en
 sesiones que componen el Ayuntamiento constitucio-
 nal de las mismas que a estas almagran, en sesion
 ordinaria de este dia y habiendo por el Sr. Presid. se
 leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

En seguida al despacho ordi-
 nario se leyó el acta de los dichos de la ley de
 Milicias Subordinadas y la N.º orden de veinte y cinco
 Junio ultimo comunicada en el Boletín Oficial en
 una minuta y otros que dicta reglas para llevar a
 efecto el alistamiento y otros para la prueba en
 el presente año. El Ayuntamiento queda en tenor de
 y siendo seguidos y cumplidos todas sus disposiciones
 en la forma y plazos que señalaba.

Acta de la
 Sesion de
 2 de Julio de 1884

Orden a los
 señores
 Diputados

Se dio cuenta de una comunicacion del
 Sr. Director principal de N.º de esta Prov.ª

veinte de Junio ultimo en _____ que anuncia
el desistimiento del suyo de _____ sumos que
Villa viene satisfaciendo a la Hacienda, y propone
cantidad en que estima realizable un millo en
vinto para el termino proximo entrante; los en
semanas en donde la municipalidad del pueblo
en este caso le corresponde segun el artículo
veinte y cinco de la Real Instruccion de veinte
cuatro de Diciembre de mil ochocientos cinco
ta y seis nombra por sus comisionados a
presidentes a los Sr. D. Vicente de Salas y Salas
y Sr. Diego Salas indit. sus sucesores, quienes pasando a la
capital dentro de los primeros Quince dias del mes
de mayo, conferiran con la Dn. y concluyan a
nombre de este Pueblo el referido contrato de
abastecimiento de consumos, si a ello no se opusieren
causas Justas e insuperables, confiriendoles
poderes para ello el mas amplio poder y
facultad, en tal manera que desde luego se obligue
el Ayuntamiento a estar y pagar por lo que



Sus dichos representantes lincen otorgandole como
debe luego les otorga la misma autorizacion que
para este caso se requiere sin ninguna limitacion.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion y firmaron sus
señores de que certifico =

No.

Francisco Ramirez
[Signature] *[Signature]* ^{Ca} *[Signature]*

Francisco Navarro
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Francisco Galvez
[Signature] *[Signature]*

Francisco Navarro
[Signature]

Sesion ordinaria
del 17 de Julio

En la Villa de Badajoz en diez y
siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y
nueve, a la hora competente se reunieron en
las casas consistoriales los S. N. que componen

el Ayuntamiento constitucional de la misma
sesion ordinaria de esta — dia y hora
ta por el S. P. de la Ley y el nota de la sesion
anterior que fue aprobada.

Seguidamente el mismo S. P. de la
presente a la sesion el siguiente punto obteni-
do de la conferencia habida para con el Sr. Gobernador
los representantes y comisionados del Ayuntamiento local.
1.º Puntos de S. P. y 1.º Dijo tales individuos de
sus, con el fin de la misma, para obtener de
serior la autorizacion municipal para poder
brar por un medio extraordinario el servicio
ordinario de las guardias Municipal y local, que
cuando consignados en el presupuesto ordinario
se halla en equis, es imposible cubrir por las
dosis emitidas en la sesion elabada o dicha au-
toridad en fecha de la actual. En su consecuencia
considerando el Ayuntamiento que tal vez por
dia de una sesion voluntaria podia llevarse
el servicio de que se trata en atencion a la



conveniencia y utilidad de dicha Guardia Municipal y
Vasal, cuando se presbique en el dia ~~lunavara~~ una
numerosa reunion de personas influyentes y mayores
contribuyentes, para acordar lo conveniente respecto
al asunto espuesado.

El Mayor los Políticos oficial sinala
dos con los números ochenta y dos, ochenta y tres y
ochenta y cuatro, y no habiendo otros asuntos de
que tratar se termino la sesion y firmaron con
menciones este acta de que certifico =

Francisco Ramirez ^{Mt. Salazar} ~~Francisco Ramirez~~ ^{Diego} ~~Diego~~

Diego Salazar y Indias Garcia
y ~~Diego~~ Vicente ~~Diego~~
Ignacio ~~Diego~~

Sesion ordinaria. En la Villa de Badajoz en diez y ocho
del 18.º de Julio de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve
el Ayuntamiento constitucional de la misma con

un escudo numeros de personas influyentes y mayores
tribuyentes a suministrar en las _____ casas comu-
nial, con el fin de obtener por _____ medios de un
suscripción voluntaria los recursos necesarios al
nimiento subvencido de las Guardias Municipal y
sal, toda vez que esta reconocida la utilidad y comben-
cia de su continuacion y el Ayuntamiento, causa de
recursos con que sostenerla por las personas consignadas.

Opinion de acuerdo del di anterior.

la Guardia Mu-
nicipal y Thu-
sal=

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador

don fha vintinueve de Junio ultimo, en que manifiesta
de la imposibilidad de dar curso a la propuesta
medios extraordinarios formalizada por el Ayuntamiento
y elevada a la Superioridad en tiempo oportuno
cubrir el deficit del presupuesto Municipal y ademas
respetivos al presente año, indica en su virtud los
dies que ha de adoptarse para llevar al cabo
la no aprobacion de dicha propuesta extraordinaria
proponer. Se hizo ver a los Sr. comisarios la im-
posibilidad de los medios indicados para salvar el con-
promiso, como aparece mencionado en la referida



sicion que la Municipalidad produjo al Sr. Gobernador
y fue presentada a su Sencoria por la comision de
su seno que con tal motivo habia pasado a la capital.
En los instancys, de la conformidad que tubo la comision
del Ayuntamiento con el Sr. Gobernador el dia catuor del
corriente que dio por resultado una negativa absten-
ta por parte de su Sencoria o autoriza un reparto
espual sobre la figura Rustica y Urbana p. poder con-
tinuar las instituciones de la Guardia Municipal y susal,
y finalmente fueron inhibidos para una Invescion
voluntaria que ocurria al gabo de dichas fincas sin
lo qual el Ayuntamiento no podia sostenerlas. Lecho
cargos todos los S. S. concurren al estado de las cosas
financieras como no podian menos de honrar los
expendes resultados que habia producido desde su creacion
la guardia Municipal: Todos abogaron y deslaron
por de publica utilidad su continuacion, pues al mis-
mo tiempo la mayoria de los concurren a cargo

a contribuir de un modo voluntario para su sostenimiento,
 en suya conservación — el Ayuntamiento
 declara estinguida la Guardia Municipal y Rural
 no encontrar medios o recursos con que sostenerla. Lo
 dio por terminada la sesion, de la cual dispuso el
 Ayuntamiento se levantara la presente acta para que
 siempre conste, y la firmaron de que certifico

Promover Ventura Botin
 Juan de Dios Garcia
 Valera
 Juanis Abicard

Sesion ordinaria
 del 24 de Julio

En la Villa de Anubal en veinticuatro
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve
 la hora competente se reunieron en las salas
 capitulares los S. S. que componen el Ayuntamiento
 constitucional de la misma en sesion ordinaria
 de este dia, y abierta por el Sr. P. D. de



dejo el acta de la sesion anterior que fuere
cada.

Se dio cuenta de la circular numero cien
to cuarenta y siete, suscrita de lo prevenido en
la del numero ciento diez y ocho por la cual
se encargaba al puntual ingreso en la deponencia de
fondos provinciales del segundo trimestre del impor
te de las consignacion de sueldos y gastos de la
primera enseñanza. El Ayuntamiento queda en
término y acuerdo se active la recaudacion de los
recursos de propios para poder llevar este rubrico
en lo que resta del presente mes.

Despues

Se dio cuenta de una O. de orden comunicada
por el Ministerio de Fomento, por la cual se
distan las disposiciones mas enérgicas con
el fin de habilitar los incendios: El Ayuntamiento
queda enterado, y acuerdo se publique y fije en el
sitio de costumbre, el bando que con dicho objeto
se envia al Sr. Subteniente, encargando al vecindario

Suplemental observaciones.

Guaja de agua
viva de San
Salamanca.

Se dio cuenta de una comision de
Armon principal de Hacienda Publica fha. a virtud
del actual, relativa a la guaja de aguas vivas pro-
vida por V. Excm.^{ta} Intermun. Salamanca. Por
se llama la atencion de la Junta judicial
del ganado lanar y de reses gabeladas al N. de
y enagenadas por el mismo con anterioridad
la formacion del amillaram.^{to} cuya figura
debe ser objeto del mismo en virtud de dicha
prudencia todavia que no siendo la de V. Excm.^{ta}
mismo V. Excm.^{ta} Intermun. Salamanca no ha
motivo fundado para que sobre ella recaiga con-
tribucion alguna. Lo tasado el Ayuntamiento y acordado
de que si bien el V. Excm.^{ta} de 20 de Mayo de
1845 guarda un profundo silencio tanto a favor
de la especie en que las contribuyentes deben dar
relaciones de sus bienes, quanto a causa de los
20 de que deben partir las operaciones de amillar-
es indudable, se practican todas las operac.



nos a el represente tornando como punto de apoyo de
 partida, el mes de febrero del año anterior en que
 contribucion ha de recaudarse que es la época que el
 artículo 13 designa para el nombramiento de los
 Jueces provinciales, cuyos verbales se simultanean al de la
 formación y presentación de telasiones, sin que pueda
 decirse repetitiva esta medida si se comparasen en
 su si los artículos 8 y 11 de la St. Guatemana de
 sus de Divind. de 1813: Visto sin embargo de todo
 que no se halla una disposicion terminante que
 fige de un modo indubie los esteros indicados
 acorda se pase oficio al Sr. Director para que con
 mayor ilustracion remedia esta dificultad, sin
 lo cual no podria determinarse por la Junta pro
 vincial el caso en que podria encontrarse repetida
 ganancia.

Se leyeron los Decretos oficiales señalados
 con los numeros 85, 86 y 87. Y no habiendo otros
 asuntos de que tratar interminó la sesion

y firmasen sus señas. en esta de
Certifico =


[Illegible signatures and names]
Pamiro
Salas
Indias
Georgia
Inca de Minor

Señor Excmo. del S. de Agosto

En la Villa de Mérida en diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve sobre el expediente el siguiente artículo constitucional de la reunión de las diputaciones de las provincias de Badajoz y Mérida en una se remision en las cosas concernientes a las diputaciones asociadas con los S. mayores contribuyen a sufragio pasivo. Los que al margen se designan, con objeto de dar el debido cumplimiento a una orden del S. Gobernador fha. en Madrid del día...



... te, (que fue vuida), deno en sintonia se informa
 sobre la unida d'incumbencia de la con
 tinuacion de la Guardia Municipal y de can-
 po; en su consecuencia, abierta la revisi-
 on y discutida el punto supranotado, se
 procedio a la votacion resultando la con-
 tinuacion de la continuacion de ambas fue-
 ras, por todos los votos presentes a excep-
 cion de Pedro Loureiro Saca y Juan de Salamanca con
 trario segun se expuso a la Guardia Municipal, y
 don Juan de Salamanca que opino
 de expensas de la persona de
 por que hubiese sido un guarda del campo
 y que el gasto de la Guardia Municipal
 se cubriese por medio de un desamortizado
 la figura de una unida, en un
 forma y no de otro modo valentaba con
 unida dichos gastos
 Terminado el objeto de

Juan de Alarcón. este reunion el d. Residente letrados
Matias de Arce su hijo, firmados el que _____ supo
Juan Carito

Pedro Miguel este carta de que certifico. Inter lincias los lincias
Pedro M^o Fernando Ramirez. Ho de Jomo M^o
Fernando Valera Salamanca
otras =

Pedro M^o Fernando Ramirez
Pedro Garcia

Diego Valero Juan Nava
Juan Yndiano Ramon

José Francisco de Solís
Antonio Cordero
Juan José
Pascual

Antonio Cordero
Juan José
Pascual

Faustino Manero Antonio Cortes
Juan Gomez

Feliz Merchan Juan Gomez

Pedro M^o Perez Pedro Gomez

José Becerra
Juan Gomez
Salamanca



quintas firmas

Auto. Hues

Pedro Juan

Sordani

Diego Bagueron

Antonio Longo

Fernando Valero

Juan Felix Mexchar

Julian

Francisco Muñoz

sesion ordinaria

M. S. de Agosto

Presidente

Vices

Comisarios

Secretario

Procurador

Relator

Agente

...

En la Villa de Anubial en veinte y

uno de Agosto de mil ochocientos noventa

y cinco los S. S. anotados al margen indubi-

dos del Ayuntamiento constitucional de la

misma, se reunieron en sus salas consis-

tivas en sesion ordinaria de este dia y

abierto por el Sr. Presidente se leyó el acta

de las dos sesiones anteriores que fueron

aprobada.

Ant. de J. =

En virtud del dictamen ordinario
se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
de esta provincia por el cual se acordó
que en su sucesora participara haber liquidado
por la contaduría de S. M. el Real de Madrid
de las deudas pertenecientes a este pueblo
por sus bienes enajenados en virtud de
la ley de desamortización; en su consecuencia
y con el fin de que dicha operación sea espere
nada, arreglada o reparada en su caso, el Sr. Diputado
de nombre Sr. Juan Manuel con
de la capital, facultados en todo lo necesario
para el indicado objeto, y al cual se
le facilitara certificación de esta acuerdo
que pueda acreditar su legítima personalidad
y que se de cuenta de este acordamiento
al Sr. Gobernador a los efectos oportunos.

Ant. de J. =

Se dio cuenta de una comunicación
de la Comisión principal de propiedad y



y desechos del Estado, en que dicha dependien-
 cia, pide explicaciones á consecuencia de la omisión
 que se advierte en el presupuesto de los vinos
 de propios facilitado por este Ayuntamiento
 en el año de mil ochocientos cincuenta y quin-
 te, respecto á los vinos comunes de esta Villa
 y la de Solana denominados las Ladras
 y cuya enagenación está solicitada. El Ayun-
 tamiento recorre se contesta, que el vino de
 las Ladras, no corresponde á propios, ni comu-
 nes, y es en esta parte que una subidumbre
 precaria, por cuya razón, nada ha produ-
 cido ni produce y se haya experimentado de
 la enagenación pretendida y que este Ayun-
 tamiento no puede consentir.

Contra=
 Siendo la época oportuna de
 recodar los descubiertos que á su favor

tiene el fondo de profits, acorda la compra
 racion que una comision compuesta
 de los S. S. Fernando Mendez Presidenta y
 Vicente de Alcala, D. Diego Valera, D.
 Juan. Masayo y D. Miguel Duran con
 sejales, con vista de todos los antecedentes
 numerarios, la posibilidad de los deudores
 y el origen de los creditos suales a cada
 cual, lo que han de entrar precisamente
 en el establecimiento, adelantando las me-
 didas necesarias para que asi suceda.

Se leyeron los Boletines oficiales re-
 cibidos en la semana pasada y
 no habiendo otros asuntos de que tratar
 se termino la sesion y firmaron sus
 señores esta nota de que certifico.

No. 1. Indias
 Plancha Pamora Puzos
 Soliz Garcia Baque
Lopez Munoz
 Sesion celebrada
 del 1.º de Agosto
 DIPUTACION
 DE BADAJOZ



La Villa de Medellín en veintiseis de Agosto
de mil ochocientos ochenta y seis, los
Sd. que componen el Ayuntamiento, constituido al
de la misma espaldas al margen, se reunieron
en una sesión consistorial en sesión extraordinaria,
con objeto de nombrar los mayores con
tribuyentes que han de representar a esta D^{ca}
Diciendo en la reunión que ha de tener efecto
el veintiseis del corriente ante el Ayuntamiento
de la Cabecera de partido para la elección de
los siete individuos que han de componer la
Junta de partido que ha de crearse, para pro-
veer y actuar en los trabajos conducentes a la
pronta realización del camino de Lemos que
desde la Vega de Portugal, ha de empalmarse

con la de Levante en Ciudad Real; todo
lo que ha sido dispuesto por la Junta
Provincial, usado con el propio objeto e im-
bitacion del Sr. Caballero, segun la comunicacion
dirigida por la propia autoridad al Ayun-
tamiento de Almoroz, quien la ha referido
a esta corporacion con fecha vintidos del corriente,
con el objeto de que se sustituya la
dicion. En su consecuencia se da siguiente comu-
nicacion a los señores ayuntamiento nombra-
do, que tenga en los Sr. D. J. D. D. Alfonso Velasco
y D. Pedro Juan. Díese. a los señores Diputados sus-
tancia de la facultad de correspond. etc. etc.

Se levanta la sesion firmando

Apta. Dada nota de que certifica=
Rios Zamora Artoz Obispo

Salero

D. J. D. D.



de sus respectivos circunscriptos y cuando a la hora competente se reunieron en las Casas Constitucionales bajo la Presidencia del Sr. Fernando Pani, por primera vez de Alcalde y Alcalde accidental por indisposicion del Sr. Propietario, los S. que al margen se expresan individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma en Sesion ordinaria de este dia y abierta por dicho Sr. Presidente accidental se leyó el acta de la Sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular sumaria de veinte cincuenta y uno inserta en el Boletín oficial del veinte nueve de Agosto en que por consecuencia de lo dispuesto en R. D. del seis del propio mes que dispone el pago de las rentas correspondientes al primer semestre por los bienes enajenados a todas las Corporaciones Civiles en virtud de la ley de desamortizacion, previene el Sr. Gobernador el nombramiento de persona que con la competente autorizacion perciba dichas rentas sobre

gaba; en su consecuencia el Ayuntamiento
nombre con indicación objeto é D. Juan
Minot su agente en la Capital á d. que sus
poderes confieren todo su poder y facultad ne-
cesario para el indicado objeto, sin limitación.

Convenimos =

Se dá cuenta de la Circular de los señores
de H. G. G. inserta en el Boletín oficial número no-
venta y siete por la cual se hacen diferentes pre-
visiones con el fin de que debe luego y de con-
formidad á lo establecido en la Instrucción de veinte y tres
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis
se excepten ó adapten en los plares que se indican los
medios conducentes á cubrir la cantidad por la con-
tribución de consumo y sus recargos han de satis-
facer los Pueblos á la Hacienda en el año inme-
diato; en su consecuencia y considerando el Ayun-
tamiento que aun no se encuentra terminada
el concierto ó encapitalamiento entre este Villa y
la Hacienda por cuyo razón no son considerables
aun las cantidades que por este ramo se
han de aporantar en el repetido año próximo



Acuerdo se suspende por ahora toda determinacion sobre el particular y que se traiga en presente a la Union con expresion de las causas que motivan esta resolucion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion y firmaron en merced de esta acta de que certifica.

M. Ramirez

[Signature]

[Signature]

Bagueros

[Signature]

[Signature]

Yndias

Garcia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

sesion ordinaria
el 18 de Setiembre

En la Villa de Trujillo en

la noche y día de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete y ante la hora competente se fue

Juchitán =
Quetzaltenango =
Solís =
Suiza =
Quetzaltenango =
Mazatlán =
Valencia =

mieron en sus Casas Comitoriales lo N. que se
anotan al margen iñtitulad del Ayuntamiento
tamiento Constitucional de la unió en Sesión
ordinaria de este día y habiéndose leída por el
Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta del acta de la
anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del Real Decreto de
ocho del actual y N. orden que la acompaña
del siguiente día suabé un la circular numero
ciento sesenta y uno comunicado todo en el Boletín
oficial numero ciento diez. Por dicho N.º Decreto se
mandan anticipar las operaciones relativas al Pa-
tron alistamiento y Porteo para el recuento del
Ejército activo en mil ochocientos sesenta y por
la N.º orden citada se designa la día y plaza
en que han de tener efecto las operaciones has-
ta el cuatro de Diciembre inmediato en que ha-
de ejecutarse el Porteo. El Ayuntamiento que-
do enterado y en su cumplimiento acordó se
ejecute todo en la manera forma y plaza
que por repetida N.º Orden se establece.

Se dió cuenta de la circular ciento se



sesta y debe que se encargó la pronta re-
 mision de las cuentas de propios y arbitrios re-
 ferente al año ultimo; y en su consecuencia
 la corporacion acordó que se ultimase sus
 trabajos y se remiten a la superioridad an-
 tes de espirar el presente mes.

Tambien se dio cuenta de otras
 circulares numero veinte seis inserta como la
 anterior en el Boletín numero ciento once
 procedente de la junta de Instruccion publica
 provincial por la cual se recuerda el puntual
 pago de la consignacion de los gastos de
 la primera enseñanza correspondiente al ter-
 cer trimestre: La Corporacion quedo enterada

Se leyeron los Boletines oficiales
 los señalados con los numeros ciento
 nueve, veinte diez y veinte once y
 no habiendo otros asuntos de

que trazar la termino
y firmamos sus mes
I de que certifico =

Indias
Prinz *Hamircau*
Pizoma *Naraupe*
Quercis Mearos
Juan

Asesor Judicial
 del Sr. de... En la villa de... en veinte y...
 de... de... de... y...
 a la hora competente...
 sistencia... que componen el Ayuntamiento...
 constitucional de la misma en sesion ordinaria...
 dia y habiendo por el Sr. Presidente en loyo...



21

acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Exposición de
Causa del
Ayuntamiento

Se acuerda por el Sr. Presidente de la comision de la Real Causa de fianza delegado por el ayuntamiento de contribuciones don Juan Palero Allice a reguardar de los fondos que ingresen en su poder, y visto por el Ayuntamiento que los dichos fondos que especialmente se refieren a este ayuntamiento por don Rodrigo Palero Allice dueño de los mismos valores en venta real de cuenta y libro de la suma ascendente del importe de un trimestre respectivamente en fianza, aprobandola cuando ha lugar.

Proclamacion
de la Real Causa

Se dio cuenta de un oficio de la Real Causa principal de S. P. para decir y ver del actual, por la cual se acuerda al Ayuntamiento que si en el termino de veinte

Nos. us. a presenten. en aquella dya
 de los comisionados que han de
 confesional sobre la restitucion de aquellos
 procedidos, y de contribuciones, la autendia
 y el estado de las restituciones: el Ayuntamiento
 queda enterado.

Resoluciones

Seguimos por los estatutos oficiales de esta
 de los en los numeros desde el cinco de un ab
 cinco salones ambos incluidos. Las habiend
 de los asuntos de que trata el presente la de
 sion y firmacion sus meritos, esta acta de que
 certifica = Ramiro Ortiz Salazar

Juan Yndias Dip
 Pniz
 Valero
 Garcia
 Dato

Sesion ordinaria
 de 12 de octubre

En la villa de Acacual en todo



Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve
 a la hora competente se reunieron en las
 Casas Consistoriales los Il. l. l. que componen el
 Ayuntamiento Const. de la misma en se-
 sion ordinaria de este dia y abierto por el
 Sr. presidente se dio cuenta del acta de
 la sesion anterior que fue aprobada.

Se para al
 ...
 ...
 ...

Enterado el Ayuntamiento de
 una comunicacion que dirije la Tesoreria
 de Hacienda publica de esta Provincia con
 fecha veinte siete de Setiembre ultimo en que
 participa hallarse en aquella dependencia una
 inscripcion intransferible emitida a favor
 de este Ayuntamiento por el ochenta por
 ciento de los bienes de esta propia enajena-
 do hasta fin del año de mil ochocientos
 cincuenta y siete cuyo documento lleva
 el numero seisientos ochenta y seis y es
 ascendente a diez y siete mil trescientos

treinta y nueve s. con ochenta centimos,
en su consecuencia y debiendo
este Ayuntamiento en su favor
para el recibo de dicha inscripcion
de unanime conformidad nombra á
Juan Musot vecino de la Capital á
cual, conferian sus mercedes todo el po-
der y facultad que para el caso se re-
quiere: Que se tome certificacion de
este acuerdo para que sirva de poder
especial al referido Musot para el re-
cibo de la repetida inscripcion el cual
se remitira directamente al Sr. Gober-
nador segun indica preitada dependen-
cia.

Convenimos =

Se dio cuenta de otra comunicacion
de la Adm. principal de H. P. en fecha tan-
to de setiembre ultimo en que participó haber
sido aprobado por la misma General de
convenimos la enajenacion de este Billo
para el año proximo venidero en



la cantidad de diez y ocho mil. 500 prometida
 por los representantes de esta corporacion los d. S.
 J. Monte de Soto y J. Diego Palero, y se encarga la ex-
 tencion y remision por duplicado de la correspondiente
 obligacion para la dicha formalidad; en su consecuencia
 mencio al Ayuntamiento accio de estienda y remision
 referida de acuerdo, distribuyendo la cantidad total del
 en abramiento en la forma siguiente: Mrs. Ptas

Por 2.737 lb de vino a 1r	2.737. 00
Por 566 ud de Vinagre a 3r mit	213. 00
Por 1.209 de Aguad. a 5r	6.045. 00
Por 3.220 ud de aceite a 2r 50 mit	8.050. 00
Por 3.301 ud de Sabor blanco a 3r 45 mit	1.026. 75
Por 4.003 lb L. ramos blancos a 6r	240. 18
Por 2.025 lb de aceites y ramos blancos a 12r	243. 00
Por 379 ud de uva a 10r	3.790. 00
<u>Total</u>	<u>19.800. 00</u>

Se leyeron los Reletores oficiales sin alteracion
 con los mismos votos quince al veinte diez y

de que se trata. Y habiendo sido acordado
de que se trate. Y habiendo sido acordado
de que se trate. Y habiendo sido acordado
de que se trate. Y habiendo sido acordado

No. / Juan Ramon y Ortiz Salas
Diego Valero Ramon y Ortiz
Juan y n. d. a. Pura

Yuanio Ramon

Sesion ordinaria
del dia 9 de octubre
en la Villa de Alcazar
en su sala de sesiones de mil ochocientos
cincuenta y nueve los S. S. que componen
el Ayuntamiento. constitucionel de la misma se
unieron a la hora competente en sus salas con



históricas en sesión ordinaria de este día y fue
vista por el Excmo. Sr. D. Juan el auto de
la sesión anterior que fue aprobado.

Junio
1860.

En día veinte del presupuesto Municipal
siguientes al año de mil ochocientos sesenta que
aprobado por el Excmo. Sr. D. Juan de Guzmán,
y visto por la municipalidad la eliminación
que por el punto de aforamiento se hacen de
las partidas consignadas para el oficial de
la Sala, Guardia Municipal y Rural, de cuya
funcionarios no pueda perjudicarse sin grave la
continuidad del servicio y perjuicio inalterable de
la seguridad individual y de la propiedad, con
de se represente al Sr. D. Juan de Guzmán
dele sea a su honoraria la reunión y con la
misión de que se incluyan las partidas

comulgadas en el día de su fallecimiento en 10 de sept.
con los señores de guerra y guarda
de este castro.

Se leyeron los testamentos oficiales celebrados
con los sucesores desde el veinte diez y ocho
al veinte veinte ambos inclusive. Y no
habiéndose otros asuntos de que tratar en los
cuatro la sesión y firmaron sus mandatos
esta acta de que realifia =

Yo / Ramirez *Ramirez*

Ramirez *Ramirez* *Ramirez*

Galvez *Indias* *Garcia*

Garcia *Lorenzo*

Acta n.º 17.
del 16 de Oct.
En la villa de Alcazar de San Juan en el día
de octubre de mil ochocientos...



la yunque, se dividieron en las casas consue-
 ritas bajo la presidencia del Sr. D. M. Flores
 Alcalde de este distrito por el Sr. del Ayuntamiento
 y los señores que se expusieron al margen en un
 auto de S. M. de S. M. en los cuales estubo
 representada toda la clase de la posesion al
 efecto de lo dispuesto en el Sr. D. M. de Quintero
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis
 y asimismo S. M. de la Sr. Intencion de quinientos
 del proprio mes y año, a efecto de deliberar sobre
 los medios que debian adoptarse para hacer efecto
 en la entidad del enabramiento de concurrencia
 y para que autorizados sobre los mismos para en-
 tero el deficit de los presupuestos Provincial y
 Municipal respectivos al año inmediato.

Dado cuenta de una comunicacion
 de la Armada principal de S. P. que trata



de Setiembre ultimo, en que con-
 siderado aprobado por la D^{ca} D^{ca}
 de consumo el convenio de un abastecimiento
 cubriendo entre esta Villa y la Provincia por
 la cantidad de diez y ocho mil fanegas: del
 acuerdo de la Municipalidad por D^{ca} D^{ca}
 siendo en que resulte el consumo calculado
 a cada parroquia, y la distribución proporcional
 con arreglo a los mismos de la suma enajenada
 que es como sigue:

Por 2.727 arrobas de vino a 1000	2.727.
Por 1564 ud de trigo a 2000	3.128.
Por 1.200 ud de leguminas a 500	6.000.
Por 1.520 ud de aceite a 1000	1.520.
Por 1.500 ud de labores a 1000	1.500.
Por 4.000 1/2 Literas de aceite de oliva a 100	400.
Por 2.025 ud de otros granos fuertes a 100	202.5.
Por 278 ud de otros	278.
<u>Total</u>	<u>18.155.</u>

Enterada la Junta de la que



46

vidente de la y de las disposiciones del capitulo
Vinto de la institucion citada, y considerando in-
conveniente el medio del repartimiento segun tie-
ne pactado la experiencia á saber en sus casos
extremos y cuando por ningun otro queda la
necesidad el objeto por que asilo exige la convenien-
cia y utilidad del vecindario, acordaron que
se adopten los medios que prescriben el arti-
culo vinto subsiguiente de la referida insti-
tucion por el orden de su numeracion segun lo
quiere el paciente siendo subsiguiente y que
en el caso de no dar resultado el primero se
establezcan por el Ayuntamiento los precios y
condiciones que vieran para los asinados de
los enfermos. En termino la reunion

fiancadas el que sigue esta acta de que
Certifico



16 / Juan Ramirez M^o D^o Salazar
D^o Salazar

Nazario Indias
D^o Indias

Valero Solis
D^o Solis
Gregorio Becerra

Pedro Franco
D^o Franco
Fernando Valero
D^o Valero

Antonio Calleja
D^o Calleja
Jose Maria Quintana
D^o Quintana

Jose Suarez
D^o Suarez
Luis Gutierrez
D^o Gutierrez

José Antonio
D^o Antonio
Francisco Indias
D^o Indias

José Yndias
D^o Yndias
Pedro Suarez
D^o Suarez

José Guerrero
D^o Guerrero
Juanis Muñoz
D^o Muñoz

Resolución del
D^o de octubre = En la villa de Medellín en veinte
y tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y
nueve los señores que componen el Ayuntamiento



constitucional de la misma se remiten como en
 virtuales en su día ordinario de este día y habiendo
 por el Sr. Presid. se supo el día de la sesión anterior
 que fue aprobada.

Se acordó proceder al arrendamiento en
 pública licitación de las especies de consumo con
 la venta exclusiva al por menor y de cada
 especie y sus rasmas, en atención á no haberse pre-
 sentado proposiciones admisibles p.^{ta} los enabucamientos
 los p^{tes} judiciales por los comercios, fabricantes y tratantes
 en las mismas.

Relacion
 Embizo

Se dio cuenta de un oficio de la Admon. princip.
 de Huelva publica que dice siete del corriente en
 que participa haber sido denunciada por la misma sin
 efecto la reclamacion de agravios que esta villa
 produjo en el presente año por uso del impuesto
 de contribucion. El Ayuntamiento queda enterado.

Se leyeron los Boletines oficiales sin

lados con los números veinte y cinco ab
veinte y cinco ambos in — elucidos, que
habiendo sido revisados de que tratar se tramita
la misma firmándose sus visados esta carta de que se

tipico =
Camiver, Ortiz Salazar
Pauz, ~~Indias~~
Salazar, ~~Indias~~
Indias
Quirós Muñoz

Sesión ordinaria

del 18 de febrero

En la Villa de Badajoz en la tarde de dicho día de veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, se reunió el Ayuntamiento constitucional de la misma a las once y media de la noche competente en sus sesiones ordinarias. El Sr. Presidente de esta sesión, Sr. D. Juan de Dios, leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Por el mismo Sr. Presidente se



hijos presenta á la corporacion que habien
do fallido el jurado Juan Luis Ortega
presidia su inmediataemplazo para que las
operaciones del jurado no sufran interrup
ciones: en su consecuencia la corporacion de una
misma conformidad nombra paraemplazar
al difunto Juan Luis Ortega á el suplente
de jurado Vicente de la Cruz.

Asi mismo que resultando aun
nombraudo el vice presidente de la Junta pro
cial de conformidad á lo dispuesto en la Regla
quinta de la R. orden de diez de Mayo ultimo
el Agente nombra para dichos cargos al Sr.
Fernando Ramirez primer teniente de Alcalde

Se leyeron los Relativos oficiales referi
dos en la precedente demand; y as habiendo

Otro asunto de que tratar se leen las

sesion y firmacion sus señas de que conste

20-
Perez Ramirez, Ortiz Salazar
Diciembre 7 de 1773

Yalao y Indias
Indias
Perez

Ignacio Munoz

Sesion ordinaria
del 7 de Diciembre
En la Villa de Badajoz en nombre
de Dios de mil ochocientos cincuenta y nueve
los señores que componen el Ayuntamiento constituido
de la misma que esta ciudad se remision en sus tales
consistencias en la presidencia del Sr. Alcalde, con
objeto de puntar el debito cumplimiento a una cedula
real del Sr. Gobernador de esta Provincia en
mes de Agosto de mill ochocientos cincuenta y siete
oficial recibida por el correo de este mismo
dia correspondiente al dia siete del corriente



por la mala carga la verificación de la lista
 última de Nuevos para S. Diputados & otros; en
 consecuencia el Ayuntamiento en vista de lo
 determinado en el artículo veinte y uno de la
 ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
 treinta y seis, después de haber conferenciado en
 bre particular, nombres para asociados del P. Med.
 a los S. concejales V. Vicario de Saluy T. Mig. Alvarez
 quienes en unio de mismo se firmaron la lista
 presentada a esta Villa y formaron la nota tan
 uada de que trata el referido artículo veintinueve que
 se remite al Sr. Gobernador. En la parte la misma
 firmada sus señas. esta acta de que certifico =

Ap. / Puriz Kamira / Poceran / Puriz Soler
 Yndias / Bagnos / Garcia / J. J. / J. J.
 J. J. / J. J. / J. J. / J. J. / J. J.
 J. J. / J. J. / J. J. / J. J. / J. J.

la Villa de Anubal en — Town de División
de mil ochocientos cincuenta — y nueve, reunidos
en sus casas consistoriales los S. que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma en
sesion extraordinaria por orden de la Santa au-
dencia: Que en atencion a importantes terminos
por la Junta provincial las operaciones estadísticas
en el repartimiento de contribuciones del año
presente, como cuando se libraron, con el
fin de abreviar en lo posible estos trabajos
de que el repartimiento individual pueda
ser lugar tan largo como se conside al efecto,
se pongan en derogacion insinuadas operacion
por el termino de ocho dias. Que se di-
ja anuncio a la redaccion del Boletín oficial
por conducto del S. Gobernador para que llegue
a noticia de los contribuyentes este determina-
cion, y puedan producir sus reclamaciones
en el plazo designado, que principiará



á 101100 y contasen desde la fha del Establecimiento
en que al anuncio resulte inserto. A los 10
daron mandaron y firmaron sus señas de
que certifico-

Ramirez

Ruiz

Indias

Galera

Bagueros

Garcera

Ignacio Alvarez

del 18 de Diciembre
del Ayuntamiento de
esta villa voluntaria y
para de España

En la Villa de Badajoz en diez y ocho
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo
la presidencia del Sr. D. Pedro María Ruiz Alarcón
constitucional de ella de sumision en las cosas con
sistorias los Sr. individuos del Ayuntamiento y sus
contribuyentes que almas que se designan

citados en un número de veces — escrito que
los sucesos con anticipación — para dar un
y acordar lo conveniente al cumplimiento de lo
del Abencador dispone en esta fecha ratos del
corriente, por lo cual se ordena abrir una sucesión
voluntaria con destino a los gastos de la Guerra
que he escrito en esta ciudad con el Excmo.
de Mariscal.

Se leyó el documento citado en esta
de esta presente reunión, y sin embargo de no haber
se permite en esta ciudad de las personas citadas
los S. S. sucesos acordados:

1.^o Que se había insinuado de la guerra insinuada
sucesión con el nombre de, Matías de la Guerra
de Africa, dándose toda la publicidad posible por
los medios ordinarios.

2.^o Que para el depósito de los donativos en esta
ó refugio se nombra al Sr. D. Juan de Sandoval y
los demás caso el competente vicario, en los mismos
terminos que el depositario de Matías de la Guerra
de los de los donativos en Matías.

3.^o Y finalmente que se abran los registros por



venida para la debida cuenta y razon y demas
efectos pueblidos.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se termino la sesion y firmaron los señ.
concurrentes de que certifico =

<i>Muse</i>	<i>Ortiz Salazar</i>	<i>Ruiz</i>
<i>Naranjo Indias</i>	<i>Prado</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Garcia</i>	<i>Sanchez</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Dicent</i>	<i>Sanchez</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Deceray</i>	<i>Sanchez</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Guerra</i>	<i>Sanchez</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Nicolas</i>	<i>Sanchez</i>	<i>Sanchez</i>

25 de Diciembre

En la villa de Aracena a veinticinco
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y

en su hora competente — se remision en
sus cosas constitucionales los del — que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma, en
sesion ordinaria de este dia y habiendo por el
Presidente se leyó el acta de la sesion anterior
que fue aprobada.

Repartim.
de Inmuebles?
1860 =

Se dio cuenta del Repartimiento del ayuntamiento
de una millon, cuatrocientos treinta y dos mil
trecientos setenta y cinco reales correspondientes a la Prov.
por contribucion de Inmuebles correspondiente al año
previo venidero, siendo por la última Diputación
Provincial y acordado en el Boletín oficial número
ciento cincuenta y dos, del cual resultó correspondiente
a esta Villa, ochenta y cinco mil trescientos veinte
reales de los tercios de intaxar comunes. El Ayun-
tamiento queda enterado así como de todas las
prebeniciones de la Admon que ha dicho Repartim.
acompañan, referidas a la confesion de este
trabajo y pliego para su formacion.

En memoria se dio cuenta del Repartim.



de hombres pertenecientes a la Provincia, en la quinta
 de cincuenta mil hombres decretada, del cual apa-
 rece debe apuntar este Pueblo Quince hombres:
 La conformacion queda autorizada y dispuesta se este
 a lo prevenido en acuerdo de diez y ocho del corriente.

Y no habiendo otro asunto de que tra-
 tar se termino la sesion y firmaron sus señores
 conde y este modo de que certifico-

[Signature]
 Pineda

[Signature]
 Ortigalaza

Pagano

[Signature]
 Diez

[Signature]
 Pineda

[Signature]
 Pineda

[Signature]
 Galera

Indias

[Signature]
 Garcia

[Signature]
 Aguas

treinta y cinco de mil ochocientos cincuenta y nueve
 los S. S. que componen el Ayuntamiento constituido
 en el de la misma fecha en virtud de la licencia en
 casos constitucionales, con objeto de formalizar la oportuna
 propuesta de individuos, para el nombramiento de los
 dos guardas Municipales en cada uno de los Municipios
 citados por el S. Excmo. en el punto respectivo
 al caso de mil ochocientos treinta y cinco en el cual han
 firmado, así como de los dos guardas de campo, en
 virtud de igual formalidad, y para el caso de
 su consentimiento, habiéndose por el S. Excmo.
 conformado sus acuerdos de conformidad con el particular
 en su formalidad la siguiente:

Propuesta para Guardias Municipales.

- | | |
|----------------|--|
| S. Excmo. | Superior delos =
Juan Sanguino
Antonio Benjellu
Fernando Sabado
Lorenzo Ojales Rodriguez
Jose Rodriguez Dominguez |
| S. Excmo. | |



3.^a Junta..... { Pedro Aman.
 Luciano Ayer.
 Jaime Piquero.

Jasa Guadalupe Marab.

1.^a Junta..... { Jose Maguila.
 Jaime Duran.
 Juan Pizar.

2.^a Junta..... { Tomas Sanjel
 Miguel Hernandez.
 Miguel Maguila.

Y con vista de las circunstancias que con
 concurren en los sujetos propuestos para los respecti
 vos destinos expresados, el Sr. Alcalde ordena de las fo
 cultades que le competen el actiende de treinta y
 cuatro de la ley de oidos de luras de mil subvencio
 nes en cuenta y cinco en su parafco de los, y el acti
 ende de las primas del reglamento de oidos de luras.
 de mil subvencio nes en cuenta y cinco, nombra para

guardias Municipales á los individuos que presenten en
primer lugar, Eugenio Oliva, Fernando Lobato y
Cedro Stanton, descomulgando á quienes las firmen
de todo de esta fuerza. Y para Guardias Personales á Don
Maguido y Tomas Stangel figurados tambien por el
Ayuntamiento en sus presentaciones en las Señoras Regula-
res, á todos los males les sean requeridos sus corres-
pondientes titulos en el papel correspondiente.

Presumido el objeto de esta orden
al S. S. de la Real Audiencia firmada con

las R. C. conijales convenientes de que certifica-

Sp.  Ramirez  Mateo Salazar
 Juan de...  ...  ... (11)

Valera  ... Bagueros

 ...



Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =

En la Villa de Anastasio en diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma

Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =
Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =
Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =
Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =
Excmo. Sr. Diputado
D. Juan de los Rios
adrian de medina
sea cubie el deficit
recomendamos =

recomendamos a un aumento de los de consumo, de
rentas y de otros ramos de rentas a expensas de las
que se han en las cosas consuetudinarias con
objeto de delimitar sobre los medios mas eficaces fa-
ciles y expeditos con que cubrir el deficit que resulte
de para llenar satisfactoriamente el importe del en-
cuentro de capitales de consumo, producidos por el aumen-
to de impuestos e introducidos en la ciudad numero por
las cosas de consumo, por la ley de veintiocho de Noviembre
de ochocientos sesenta y cinco. Sendo la hora de la mañana siguiente
de los Sr. citados a esta sesion se hubieron que
suscrito, resultando sin embargo mayorid, el



des habiéndose el resultado a petendo producirse
de cuarenta mil setecientos setenta y uno, sin con-
tar con los derechos de maderas rebajados y con carne
que no habian tenido limitador, y en su base au-
ta la Municipalidad poder llevar estableciendo en
ultimo caso su Armon, en todo lo cual hubiera
quedado satisfecho completamente este rubrico; pero
que habiéndose aumentado por la nueva base
los derechos de carne, Avite y Aguad. y asimismo
por ella la suma del Censo y Cargas Provinciales,
resultaba el deficit que nos ocupa, el cual intentó
llevar la Municipalidad haciendo o satisficando los
asendamientos practicado de un modo combeniente
(o en entender) a los intereses del vecindario y de los
venatantes de las especies de Avite y Aguad. y si-
guiendo su proposito de Armon respecto a los

usos y sus rasos, uno propuesto — no se ha
sido realizado por haberse negado — aquellos
admitir toda reforma o innovacion en los primitivos
contatos, adviniendo rasos que el Ayuntamiento
considera justos y atendibles y conveniencia a la vez la
insubordinacion de su decision, por todo lo cual se ve
ba en el indispensable caso de suscribir los me
dios mas conducentes a calmar este conflicto.

Entendidos de todo los S. S. convenientes
y acordada la indicada medida: consideran
do que el deficit en succion se produce en un
las tres espaldas citadas, despues de haber conferen
ciado detenidamente sobre el particular y de
clarado el punto suficientemente discutido se
procedio a la votacion y resulto acordado por
unanimidad un repartimiento anual ascendente
a su importe segun la tabla tacita, y en el
cual han de cubrir de sus rasos los convenios que



al contribuyente en el valor de aguardiente, he-
 to y rasos de raso con arreglo a familias
 y facultades que gozan por su propiedad, indus-
 tria, profesion, oficio o renta al valor del acti-
 clo veinte reales y ochos de la A. Intencion del
 Ramo, sin que se pida de vista el producto que
 se tiene vendido por virtud de los arriendos
 estos los dos primeros de dichos tres equiva-
 len con el Aute y Aguardiente. Los restantes se
 sirven firmando al que supiere esta cula de que
 certifica =

Pedro Ma
 Ruiz
 Andres Garcia
 Diego Bayeros
 Diego Valero
 y Ortiz
 Fernando Ramirez
 Hejoroso Ortiz
 Salamanca
 Pablo Prieto
 Ramon Garcia
 Juan Yndias
 Juan Naranjo
 Miguel Hernandez
 Niquera

las firmas

Pedro Francisco Faustino Martínez
Burdaluy

Antonio Cortés Pedro Vicario Juan Millán
Mascos Gomez

José Guerrero Feliciano de los Santos
Novos Alvarez

Antonio Calleja Agustín Palma
Antonio Ferrer

José Pecero José María de los Santos
Antonio Ferrer

Pedro Gonzalez

Juan Manuel

sesion ordinaria

del 5 del mes de Julio de 1808 en virtud de
decretos de sus superiores de fecha 10 del mes
de mayo el Ayuntamiento constitucional de esta villa
ha a la honra competente de comunicar a V. E.
los acuerdos de sus sesiones ordinarias de este



... y acordada que el Presidente de la Junta el auto de la sesion anterior que fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de un oficio de la D^{ca} D^{ca} principal de A. P. D^{ca} de veintinueve de Mayo ultimo, en que manifiesta en conformidad con lo que se acuerda el deficit que resulta para la parte del encubrimiento de caminos y cargas provinciales y Municipales, causado por consecuencia de la alta subida de valores en la tarifa sucesiva primero intervenida por la ley de veintinueve de Agosto ultimo, por medio de un repartimiento, en los terminos acordados por esta corporacion por acuerdo de sesion del diez y siete de Mayo proximo pasado: En su consecuencia se acordó al Ayuntamiento despues de haberse efectuado el repartimiento expresado y para su ejecucion teniendole presente lo dispuesto en el capitulo veintinueve de la Orden de veintinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, nombraos peritos a las personas siguientes: D^{ca} Don Juan, D^{ca} Don X. X. X., Antonio Calles

D.^o Pedro Ferris, en concepto de propietario
 en el de Labrador: Juan Jose Rodriguez, Miguel
 Diaz, Jaime Luján Miguel Sanchez, y Juan
 Luján, y en el de Andaluces J.^o Quintanilla Mar
 tinez Aguater Rodriguez, Jose Manuel Cedi
 goro, D.^o Jose M.^o Quintanilla y Antonio Oliva. En
 cuyo sugeto se hacen representadas todas
 las clases contribuyentes de la poblacion, y á quie
 se le hace saber sus nombramientos para los efectos
 consiguientes.

Recibido
 a buena cuenta.

De este suento de una comunicacion de
 la D^onia J^osefa de M.^o J^osefa J^osefa de
 cociente participando tambien de la misma
 moral de contribuciones autorizando la cobranza
 a buena cuenta del primer trimestre de la contabi
 lidad territorial por el repartimiento de las
 posesiones pasadas. La corporacion queda entera
 cada disponiendo que inmediatamente se proceda a
 la cobranza por manifestar a la D^onia J^osefa de
 para el primer del presente la comunicacion



la mayor suma posible tanto por Cuentas
suas por los ramos de subsidio y consumos.

Para que la recaudacion de las contribuciones en
esposamente el mayor numero de personas que
mejor servicios y se dispone anteriormente, acordaron
sus mercedes ratificar el nombramiento de cobrador
en el que desempeña este cargo el año proximo
veniente, como antes se ha hecho al mal se le conu-
den todas las facultades que las intenciones y el M.^o
decreto de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y cinco dispensaron a los recaudadores, siendo respon-
sable de la puntual cobranza y entrega de fondos en
la sucesion de la provincia en los plazos que aqui
designan y en la misma forma y manera que lo
es la Municipalidad para con la Hacienda publi-
ca. Sea en atencion a tener garantida el mis-
mo la correspondiente fianza suficiente, se
le releve de esta formalidad siempre que el fin-
dor Rodrigo Vazquez ratifica la ratificacion, y como

estamos en sus instas por diligencia.

Sus habiendo sus asuntos

de que tratar se termino la sesion y firmo
con sus señas. este nota de que certifica =

No / *[Signature]* Ramirez *[Signature]*
[Signature] Garcia *[Signature]*
 Indias *[Signature]*

Dijo en la villa de Ciudad Real en siete de
 mayo de mil setecientos ochenta y siete
 Meado y la presencia de mi el Sr. conde
 de S. Pedro y de los señores D. Juan de
 este Ayuntamiento de contribuciones nombrado y agual
 en fidedor a los cuales les hizo saber lo mandado
 en el acuerdo anterior legendoles integramente
 y dandoles copia literal, y entendidos, el primer
 asques que estan y por la



de financia que se ha de pagar de un modo tan
 pronto posible en cumplimiento de lo que se acordó en el
 Ayuntamiento, obligándose como en ella se expresa a
 responder de las consecuencias de la cobranza de con-
 tribuciones que tambien se le ha confiado en el año
 presente. El Sr. D. Fernando Cuadrado acepta el in-
 comiso cargo en las terminas y costas indicadas
 que se expresan al reverso de su nombre
 y ambas firmaron con su nombre de que es
 testigo =

Pedro Ma
 Ruiz

D. Pedro de Salas
 D. Tomas Galan
 D. Juan

Agencia Municipal
 J. D. P.

En la Villa de Anublat en diez
 y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y siete a la hora competente se reunieron en su sala
 consistorial los Srs. que componen el Ayun-
 tamiento constitucional de la misma en

Sesión ordinaria de este día y habien-
do por el Sr. Presidente leído el acta
de la sesión anterior que fue aprobada.

Se han pasado a
las Cortes de pro-
piedad del Sr. Abogado
de 1850.

Se dio cuenta de una cuenta de la
conducción de H. C. de este Provincia fue una de
actual, por la cual se refirió dependiente, dicta
seja una de la misma, en que se de acuerdo
y presentase las autorizaciones que los Ayuntamientos
los obsequios para el servicio de los intereses comunitarios
confir de sus edictos y cuentas y que se en
virtud de propios enajenados; en su consecuencia la
Municipalidad con el fin de que tenga efecto la re-
condición de insinuados talos confiere a Sr. Juan de
el su representante en la Capital todo el poder
y facultad necesaria para el objeto indicado ante
cualquiera de la manera mas cumplida para que
suceda y formalice cuanto documentar conduciendo
al efecto, haciendo y practicaud cuanto deba
deberse la Municipalidad siendo presente, que el
poder y autorización que a ello conduca, se man-
da se otorga la cooperación sin limitación de



ninguna clase.

Se acuerda los Decretos oficiales, circulados con los números diez y ocho, diez y nueve y veinte. Que habiendo sido acordado de que tanto se terminase la sesion y firmasen sus mesas, este es el acta de que

Justifico = Ramon Ortiz Salazar
1880

Manuel
Domingo Diego Velazquez
Parera
Indrias
Perez
Naranjo

Luis Moreno

Sesion del ord.
del 26 de febrero

En la Villa de Badajoz se verifico de nuevo de mil ochocientos ochenta, todo lo que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma. Se reunieron en sus mesas constitucionales en virtud de la convocatoria de este dia, y habiendo por el el Presd.

se leyo el acta de la sesion anterior que
fue aprobada

Atencion de
contribuciones.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Comision
principal de M. C. fha. veinte del actual, en que se
tendra su terna cuenta a buelta de correo del dia diez
de Mayo del presente mes, en que se ha de ingresar en
Tesoreria el total importe de todas contribuciones
pertenecientes al primer trimestre. Se hizo presente asimismo
que en virtud del actual hacia tenido lugar el pago
de veinticuatro mil setecientos tres r. por cuenta de
los treinta y seis mil setecientos diez y cuatro r. que resultan
de el completo del expediente primer trimestre, y el
Ayuntamiento considerando que el deficit que aun
resta que satisfacer ascendente a trece mil ochocientos
trece r. procede en su mayor parte del ramo de
consumos cuyos recibos para subirlo a totalidad
no habian podido ponerse en equacion hasta ahora,
y como por la mal baza de todo punto imposi-
ble subsanar el referido deficit dentro del presen-
te mes, acordó se solicitase de la D. N. de Ingresos
para ello hasta el Quince del proximo Mayo



que se pague sin levantar mano a la abrogacion de los ordenes anteriores, para con su importe ir de llenar el descuento para dicha obra.

ca.

Representacion.
Honorable.

Se dio cuenta de una cuenta de la propia Admin. p^{ta} veinte de febrero, en que se declara con aperturamiento de los del presente mes, el repartimiento individual de la misma, y demas datos este distrito que deben acompañarle: la suspension queda enterada.

Tambien se fue de los Releivos oficiales en unos veinte uno al siguiente instante. Que se tiene de los puntos de que tratar se acordó en sus firmados sus merced. esta acta de que

copias =
Ramirez
Vicens
Jablo Ruiz
Indias
Narvaez
Juanis Navarro

la villa de Sanchal en el... de el... de...
 subscritos... cargo de... presidente...
 S. Fernando... primer... de...
 Alcalde... por... de el...
 se... a las... de la... en sus...
 ... los... que... el...
 ... de la... en...
 este... y... por... el...
 luego... de la... que...
 ...

15
 Depuacion.
 de... del...
 ...

De... cuenta... por...
 ... del... de la...
 de... en... de...
 ... de... de...
 ... haber... en...
 en... veinte...
 ... de...
 ... y... que...
 ... a los...
 ... de...
 ... luego...



no, acordamos en uno de las facultades que le compe-
ten por el artículo treinta y cinco de la ley
orgánica, que se proceda al repartimiento de veinte
cinco mil de inmensas tierras quedando las restantes
para magranata y cubrir el contingente que va
a ser al título el establecimiento, los demas que
los del mismo y premio de intercomunicacion segun orde-
nan las instrucciones del Sr. D. Juan de Espinosa
de los venidos labradores que quisieren, y estar en el
caso de pagar del repartimiento sus correspondien-
tes patrones e intereses en el termino de ocho dias,
y con vista de todo se dara cuenta para acordar
lo demas que proceda.

Vista de los
señores D. Pedro
Alcázar =

Se dio cuenta de una comunicacion del
Sr. Alcalde de la Ciudad de Mérida, para que se le
hiciese saber en que dependia de manifestar. En
por disposicion del Sr. Gobernador se han mandado
hacer oficio en suagenacion conforme a la ley e
esta comunicacion de que se han puesto
si cubren remanecidos establecidos en su territorio

y del Guadiana: alla: En virtud de una
union por disposicion de la p[ro]vincia
de todo los pueblos contenidos en dichos l[ite]ras, se
habia sembrado en que los productos que dichos
individuos imaginarios se distribuyesen proporcio-
nalmente entre los pueblos interesados y en propor-
cion al censo que cada qual de ellos de-
tuvo de poblacion oficial formada en el año de
mil ochocientos cincuenta y siete, conde se por
indiar, que siendo tambien posible la imagina-
cion de los l[ite]ras epistulas del Guadiana sea,
que esta villa tiene comunidad con se la mani-
fieste, si llegare el caso de la imaginacion
estara este Ayuntamiento conforme con la
ordenada respecto a la distribucion de productos
en los terminos indicados. Entesado el Ayuntamiento
y considerando justa y equitativa la parte con-
venida para la distribucion de los productos de
las imaginaciones de que queda solo suelta,
se ha manifestado al l[ite]ras en cumplido



la conformidad de esta sesión, haciendo
 la presente a la vez que la comunidad de esta
 villa no está reducida con sujeción a
 los términos del Cuadrante sea, quinto que de sus do-
 cumentos y estambes inmemoriales resultat ser colar-
 sita, a todos los cultivos sembrados en la ciudad
 de Mérida sin trabas ni limitación.

Se leyeron los Boletines oficiales re-
 cibidos en la proximidad pasada semana. Sus habien-
 do otros asuntos de que tratar se termino la se-
 sion y firmaron sus señores, esta acta de que
 certifico =

N.º Fernando Ramirez *Fernando Ramirez*
Fernando Ramirez
Fernando Ramirez
 Juan Garcia *Juan Garcia*
 Juan Garcia *Juan Garcia*
 Juan Garcia *Juan Garcia*

sesion ordinaria
 22 de Abril } En la villa de Acacul, en veinte y dos

de Abril de mil ochocientos se-
nta y siete reunidos en sus Casas Comunitarias los S.^{os} que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la
municipio en Sesion Ordinaria de este dia, yo en Sesion
por disposicion del S.^o Pedro Maria Ruiz Alcazar
Presidente del mismo, di cuenta a la Corporacion de
estado que ofrece el presupuesto Municipal ordinario
del presente año con un adicional de resultados
del anterior referido. De el aparece que los
gastos del primero, importan Cuarenta y un mil ochocientos
y cinco rs. setenta y seis cent.^{os}. Las Obligaciones
del segundo seis mil novecientos cinco rs. con setenta
y tres cent.^{os}, dando un total de obligaciones los dos
referidos presupuestos de Cuarenta y siete mil novecientos
setenta y un rs. con treinta y nueve cent.^{os}.
Los ingresos ordinarios suman diez y siete mil seiscientos
ochenta y seis rs. con veinte y seis cent.^{os}; cuyo número
deducido de la anterior cifra de gastos, resulta la
diferencia de Treinta mil trescientos cincuenta
y tres rs. con tres cent.^{os} y hallándose autorizado
por los recargos ordinarios del diez y cinco por
ciento sobre inmuebles, el setenta y cinco sobre los



sumo que con otro extraordinario sobre la prima
 na de dichas contribuciones importante siete mil cua
 tricientos veinte r. con setenta y tres cent., componen
 veinte y ocho mil seiscientos treinta y dos r. con se
 tenta y tres centimos, existe la diferencia de mil
 setecientos veinte r. con cuarenta cent. para cubrir
 por completo el total deficit de los referidos preu
 puertos referidos.

Después de todo su mercedo heques
 de haber conferenciado detenidamente sobre el par
 ticular, considerando: que en esta Villa no existen
 otros medios ordinarios que los que ya figuran,
 ni arbitrios de ninguna clase a que poder recurrir.
 Fue estante recaudando la matricula del Yubido
 y arrendadas en pública licitacion las especies de
 consumo, ya no es posible sin grave inconve
 niente imponer sobre estos objetos otros nuevos
 gravámenes por mas que sin traspasar los límites
 ordinarios pudiera obtenerse del segundo o sean

de las especies de Common — lo bastante
para enjugar el deficit — los mil setecientos
cientos veinte y cinco con cuarenta centimos resultando
por la circunstancia de haber subido el importe
del encapitanamiento con motivo de la alteracion
que ha suprimido la Parísta numero primero,
a veinte y un mil seiscientos cuarenta y tres y
en vez del que regia importante diez y ocho mil
y fue la base reguladora de los recargos ordinarios
concedidos sobre ellas hasta ahora.

Uisto que por este Ayuntamiento y
sus asociados el numero duplo al de S. Concepcion
se dispuso al votar los recursos para el presupuesto
de mil ochocientos sesenta, que aguarado los
medios ordinarios el deficit que resultare se cubria
se por medio de recargos extraordinarios hasta
lo bastante en la Contribucion Territorial: Uisto
que los impuestos hasta ahora y concedidos sobre
dicha contribucion afecta solo el cupo de los
Vecinos en un diez y nueve y tres centimos por
ciento y el de los Forasteros con un seis y tres
ta y siete; Y finalmente que la sabid y



provisora disposicion que encierra el articulo tre-
 inta y ocho de la R. Orden de treint de julio
 ultimo, ofrece el medio mas facil y expedito; de
 unanime conformidad, acordaron sus mercedes; que
 el repetido deficit de mil setecientos veinte y con
 cuarenta cent. se cubra con la partida conside-
 rada con el repartimiento de sumas para gar-
 tos Municipales imprevistos, la cual importa solo
 mil doscientos setenta y dos r. y la diferencia que
 se advierte de cuatrocientos cuarenta y ocho r.
 con cuarenta cent. se obtenga por medio de las
 economias que indubablemente se obtendran en
 el mismo presupuesto.

Y se levanta laesion firmando su mano
 esta acta de que certifico =

Mano de Manuvel, D. N. Salamanca, D. N. J. N. J.
 Andres Garcia, Indias, Xarango, D. N. J. N. J.
 Ruiz, D. N. J. N. J. D. N. J. N. J.
 Galvez, D. N. J. N. J. D. N. J. N. J.

la Villa de Badajoz en el día de hoy
de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres,
el que componen el Ayuntamiento constituido
de la misma de tener en sus cosas consue-
tumbre en sesión ordinaria de este día y habien-
do por el Sr. D. David de los Rios el estado de las cosas
anteriores que fue aprobada.

Memoria de
Cacer y resulto
de ella

Se dio igualmente cuenta de la
legislación que acompaña a la D. Orden de veinte
cuatro de febrero último para efectuar la re-
formación de las calles y numeración de las mismas
de lo cual avisamos del plazo concedido para
llevar este rubrico por el Sr. Gobernador e in-
tervención de la comunicación elevada a su digni-
dad en el del natural, queda el Ayuntamiento
entendido.

Requisición
del Ayuntamiento
de 1861

También se dio cuenta de la circular
de la Adm. principal de Hacienda pública
para que se publicase en el Boletín oficial
el Decreto de 1861 en virtud de lo cual
se dio cuenta y ma-
tío, por lo cual se dictan vistas por el Sr.



Tercera del Anillamiento de Viqueza re-
 spectivo al año inmediato y en su consecuencia
 se acordó pedir a los contribuyentes las cosas
 pendientes de su Viqueza, conforme
 a la primera de dichas siglas.

Los habiéndose oído a los señores
 que tratar se termino la sesión y fir-
 macion sus señores este acto de que certifico =

Pedro M. Ramirez
 Valero
 [Illegible signatures]

Sesión extraor.
 del 29 de Junio / En la Villa de Anillamiento en veinte
 y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta
 y ocho a las once y en la presidencia del Sr. Don...

Comision primer Comite y Alcalde residentes por
comision del S. Regimiento — en comision
en sus cosas consistoriales — los S. J. que com-
ponen el Ayuntamiento de la misma y se expusieron
al margen en sesion extraordinaria con objeto de
presidir el nombramiento de dos S. J. mayores y de
mayores contribuyentes que asociados al S. Alcalde
distinguido dentro del presente mes de Julio de
los de electores y elegibles para cargos municipales
de conformidad a lo que previene la ley de estos
Leyes de mil ochocientos sesenta y cinco y el
reglamento para su ejecucion. Hasta la sesion
por el S. J. Los electores de esta orden ley la
sesion del S. J. de sesenta y cinco y
seis inserta en el Boletin oficial del veintiseis de
actual, por la cual se recomienda esta sesion y se
publica la estadística verificada del vecindario de
la Provincia: los artículos veintey cinco al treinta y
seis de la presentada ley y el veintiseis y
veinte del reglamento, y con arreglo a lo
que los mismos disponen y dejen de con-



formar un muni. sobre el particular expuesto
á los nombramientos y juramentación que hacen ele

gido:

Suplen.

U. S. Simón Barrios	} Conjale =
1.º Miguel Barrios	
2.º San Guerra	} Contribuyente =
3.º San Simón	

Suplen.

1.º Mateo Salas	} Conjal =
2.º Mateo Salas	

En lo cual se termino la sesion de hoy
resultado de las disposiciones suscritas. se da conocimiento al

Subscribido y firmado esta acta de que certifico

Nb.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

En la Villa de Badajoz en este día...

mes de Julio de mil ochocientos en
esta, los Srs. que componen el Ayuntamiento
constitucional de la ciudad, en su sesión
de este día, y habiendo por el Sr. Presidente se
leyó el acta de la sesión anterior que fue apro-
bada.

Proposición
de Viñedo

Se dio cuenta de la cuenta número
ciento cincuenta y cinco, por la cual encarga
al Sr. Gobernador la inspección de la Viñedo
para habitar los esteros fuentos que la república
en su producción semejante mal. El Ayuntamiento
quiere y sin embargo de que en la república
de proximidad que para la mas oportuna
se llamo este instrumento se hizo por el Sr.
Jefe de la Viñedo Sr. Don M. Quinto, en la parte
posible, dispusieron se quite el uso del mismo
para que la continúe en todos aquellos puntos
que no se han sido inspeccionados hasta ahora, y que
a diferencia de los otros el viñedo se



recursos de los fondos municipales con cargo á la par-
tida de imprenta

Se leyeron los Releltivos oficiales sin-
cados con los números setenta y cinco, setenta y
seis y setenta y siete, y de sus disposiciones que
daban sus mandos interesados.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se terminó la sesión y firmaron
sus mandos esta nota de que certifica-

Ignacio Abisno

Sesion acordada
el 10 de Junio

En la Villa de Badajoz en diez de
Junio de mil ochocientos ochenta y siete
se firmaron en sus mandos respectivos los

El que componen el Ayuntamiento de
la misma en sesión extraordinaria, con objeto
de dar cuenta a sus mandos para la adopción de
medidas convenientes, de la existencia del mal
de Pinta existente en el ganado lanar vaco
de D. Diego Tabares y otros. Al efecto se dio cuenta
de las diligencias formalizadas para depu-
rar la existencia del mal de los animales se-
ñalados, resultando sobre quince ó veinte caber-
dillos.
Entendiéndose de todo sus mandos y con-
siderando que el agnado mal es una de las
enfermedades epizooticas de mas funestas conse-
cuencias para la figura pecuaria, tomando en
consideración el asunto con el interés que se
guarda epizootias: 1.º Que se impida
todo contacto del ganado enfermo con el
sano, y se le señale al efecto en el sitio de
Pina = el Norte y terrenos inmediatos el que
se considere suficiente, por una comisión
compuesta de D. Antonio Linaga, Alcalde
de Pinos y el regidor Andres Laxera,



quienes atendiendo a la cantidad del ganado
 en feno, y lo reducido del terreno, hacen in-
 sinuado señalamiento procurando habitar
 aguiar. 2º Que se impida la salida del in-
 sinuado ganado del terreno que se designa
 en el real cédula o tomara agua en estos
 la ribera de Guadajira, ^{y punto que se muestra} 3º Que en consideracion
 a que en el sitio del Muro en donde se
 mal apasivo es de todo punto imposible
 hacer el señalamiento, por encontrarse en
 un punto interior del terreno y no con-
 tiene en el con agua para lo subterráneo, etc.
 con por la cual el Ayuntamiento leido el
 parecer de los ganaderos, ha señalado afe-
 to el punto de Cima-el-Roto, con el fin
 de prevenir los daños que podrian seguir-
 se por ignorancia o falta de pueris por
 parte de los mismos ganaderos, se impie-
 da por ahora el paso y parte de todo

ganado tener por escrito del Sr. ...
y Sr. ... la haga saber ... este acuerdo
al teniente D. Diego Salas, y las justicias
mas inmediatas a los guardas del tesoro
para que vigilen por su obediencia, dando
cuenta de las infracciones que nasten.

Asi lo acordaron mandaron
firmaron sus señas de que certifico.

M. Muer Ramirez Ortiz Salas
Perez ... Juan Yndia Maimon
D. ...

Sesio ordinaria
del 15 de Julio
En la villa de ...
de Julio de ...
componen su Ayuntamiento, ...
...
este dia, por ...
...
Juan ... en la Capital



de las Cortes y de las Diputaciones provinciales de España y de las Diputaciones provinciales de las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla =

de Provincia, como de ella y gobernador de ella
tenemos todo el poder y facultad necesaria para
presidir a su nombre de la Corporación de Hacienda
de pública, los intereses que por lo respectivo
al primer semestre de este año correspondan a
este fondo de propios en equivalencia de
los límites que se producen los capitales o
como hereditarios, en virtud de la ley de desamortización.
Lo que el presente se nos certifique
con referencia a este acuerdo lo que del mismo
resulta, y se remita al Sr. Gobernador según
este prebenido. Lo que acordaron mandaron
firmar y sellar sus señores de que certifique =

Ramirez
Castro
Naranjo
Ruiz
Alvarez
Indias
Yunio
Novillo
Pérez
Castro

la Villa de Anubal en vista y en virtud de
Dulas de sus obligaciones. — y para in-
formacion de su comision en sus cosas concernientes a
su cargo y administracion de este dia en la qual se
vio del Sr. D. Juan M. de Caceres Alcalde de ella con
los que componen el Ayuntamiento constituido
de la misma. Se hizo la sesion por el
Sr. Presidente y los señores de su orden de un
lado y los señores del Ayuntamiento Municipal por
otro lado por el Sr. Alcalde para el fin de sus obli-
gaciones segun se sigue, en uso del deber y facultad
que le concede y ordena el articulo noventa y uno
de la ley de autos de leyes de sus obligaciones de
esta y otras, cuyo documento se remite a la discus-
sion y votacion de la Municipalidad. Se leyeron
sus articulos y capitulos y el Ayuntamiento pro-
veyo en todo lo determinado, tanto de los se-
ñores que en el se incluyeron como de los que
dichos calculados en sus lugares respectivos, y de
unos de un modo expreso acordado la municipalidad
por unanimidad, y se dio en la



aprobacion en los mismos terminos que fue
 presentados, por no consideras convenientes, baxa
 en el momento ni alteracion de ninguna espe-
 cie; y que se contenga a un numero duplo al
 de S. l. conyales de mayores contribuyentes para
 que asociados al Ayuntamiento. el dia veinte y
 siete del corriente, este en union del mismo ay-
 untamiento o de sus ordinarios y extraordinarios que
 se acordaron sean para el deficit que en dichos pre-
 supuestos resulta. Y se termino la sesion
 firmando sus votos. esta Acorda de que

certifico = Ramirez

Ab.   
  



acion del ayuntamiento.
 acordada. Jho. 29 de
 dia. 1880. propuesta
 Medida. 1880.

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Alcazar en veinte siete de julio

San Sebastián.

de mil ochocientos ochenta, previa citacion se reunieron en sus Casas Consistoriales — Los H. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Sebastián bajo la presidencia del Sr. Pedro Mr. Ruiz Alcaide de ella, en sesion extraordinaria de este dia con objeto de deliberar sobre los medios mas faciles y oportunos con que cubrir el deficit resultante en el presupuesto Municipal formado por el Sr. Alcalde

para el año proximo de mil ochocientos ochenta y uno, el cual ha sido discutido y votado por la

municipalidad en uso de la facultad exclusiva que la atribuye, ^{el artículo 4.} y como de la ley de este de este de mil ochocientos cuarenta y cinco. Presentes los

Señores: D. Antonio Martinez Mayor, contribuyente que al margen se exponen ^{los medios oportunos} ^{el deficit} ^{se trató} la sesion por el Sr. Pr

Antonio Salgado. presente y se hizo lectura por mi el Sr. Pr

Antonio Linares. sumen de repartido presupuesto del cual aparece

que las obligaciones ascienden a 24,070 rs. 16 cent

Los ingresos de propios y productos de Instruccion publica a 24,030 rs. 17 y el deficit por consiguiente

a 29,280 rs. 99 cent. Se leyeron asi mismo las

disposiciones que comprende relativas a este año



to las Reales Ordenes de quince de Setiembre de
 mil ochocientos cincuenta y siete, y treinta de Julio
 de mil ochocientos treinta y nueve. Cerciorados de
 todo el Ayuntamiento y H. asociados adoptaron des-
 pués de conferencia sobre el particular los
 medios siguientes: El 10 p^o de recargo ordinario so-
 bre el cupo de inmuebles correspondiente a Veineros
 que produce 64.65 d.: El 3 con 33 sobre el de los 7^{os}
 montes que importa 64.9 d.: El 10 p^o sobre habri-
 do que produce 3040 d. el 60 p^o sobre consumos
 importante 10821 d. 60 c. y el arbitrio fuercional
 del peso y la medida de uno voluntario cuyos
 rendimientos se calculan en 3200 d. Las cinco can-
 tidades referidas ascienden à uno sumo à 22271
 d. 60 cent. quedando la diferencia hasta el comple-
 to del total habido de 7000 d. con 49 cent. la cual
 combinieron se cubriese por medio de un recargo
 extraordinario sobre la contribucion de inmuebles
 cultivo y Ganaderia el cual afecta sus cua-
 tri con un 10 y 24 cent. p^o sobre Veineros y

con un 3 y 38 cent^{os} respecto a los Juran-
 tos. Resultando cubi esto en tota-
 lidad el deficit de los 29.80. s. y 99 cent^{os} que
 es el objeto de esta reunion se dio por termi-
 nada firmando esta acta el que supo de
 la concurrencia y de ello certifica

Pedro M.^o Fernandez Panivier
 Juan
 Juan Valero
 Juan Valero y Ortiz
 Pablo Ruiz Juan Yndra
 Andres Gardal
 Diego Bagueros Coronado
 Antonio Lizaga
 Felix Guera
 Gregorio Guesma
 Josequin Cabezas
 Marcos Gomez
 Faustino Martin
 Francisco Salamanca y Puerto
 Francisco Monico
 Juan
 En la Villa de Ciudad Real a doce



de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres
 que componen el Ayuntamiento constituto
 usual de la misma se reunieron en sus sala
 consistorial en sesion ordinaria de este dia y
 acordado por el Sr. Presid^{te} a los de esta de la
 sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del
 Sr. Gobernador numero cinco mil y
 ochenta y siete, inserta en el Boletin oficial del dia
 del actual, por la cual se manifiesta y reuer-
 mienda el fomento de los Pozos, tan utiles
 a la Agricultura y a todo el mundo en gene-
 ral, y se pide a los Jueces para regularizar
 la construccion de tan beneficios establecimientos,
 en su construccion y abasteciendo la explotacion
 en los mismos laudables deseos que el Sr.
 Gobernador manifiesta, acordaron que se
 peticion de confesionar y permitir los antes

ante referido, se proceda a clarificar los
creditos que el pronto de esta villa
tiene a su favor, y en cada dador lo
que en la presente Presidencia debe entender
precisamente, teniendo presente la importancia
de los creditos, su procedencia y posicion del
deudo, para todo lo cual, nombrense sus
miembros a los Sr. Fernando Pacheco por
una treinta de Abril, Sr. Juan. M. de
Sindios del Ayuntamiento, Sr. Regidor Juan
Luis y los practicados Mateo de Coto, y
Juan M. de M. quienes obraran en
comitido en el plazo mas breve posible afin
de poder ultimar la presente para
la succion.

Se dio cuenta de los Relecciones
oficiales señalados con los numeras ve-
nenta y tres y los correspondientes a los dias
cuatro y diez del corriente, y de suenta
disposiciones correspondientes quedando en
nada enterados. Lo no habiendo



Otro asunto de que tratar se termino
la sesion y firmaron sus señores este acta
de que certifico =

Sr. *Perez* *Ramirez* *Ortiz Salame* *Perez*
Indiano *Garcia* *Naranjo*
Bagueron
Ygnacio Munoz

Sesion ordinaria
del 9 de Setiembre =

En la Villa de Badajoz en noche
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos años
 que componen el Ayuntamiento constituido
 real de la misma. Le fuere presentado en due casa
 consistorial en sesion ordinaria de este dia
 y he vista por el Sr. Presid. a los el acta
 de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion

de la Admⁿ principal — de Hacienda
pública de esta Provincia — fecha veinte y
nueve de Agosto, en la qual después de haber
visto el oficio que se envió de S. M. de los
últimos diez y siete de este Ayuntamiento la propia
orden, referente a la quiebra de agavios que fue
de S. M. de S. M. de Salamanca, y
en la qual se solicita dicha dependencia a apurar
las personas que existen al momento, y recomendar
a esta corporacion lo que se oyo por el Sr. D.
D. Juan de Salamanca insistiendo en que
por este Ayuntamiento desde luego se me
didas conducentes a indemnizar a este contable
y quite del perjuicio que le supiere inferido, de
los consumos, y considerando que la Admⁿ prin-
cipal de S. M. no ha contactado aun a la consulta
que se le hizo en veinte y siete de Julio de mil ochocientos
y cinco y veinte y cinco, referente en lo que



igual a que por la misma infirmitad la opaca de que
debiam partir las operaciones de abates de la figura
ya que lo oral no podia determinar el caso en
que se halla el Sr. D. Saturno Salamanca; aser
de se reproducir la invidiada envuelta y con
vista de lo que la D^{ca} Superior conteste respecto a los
particulares objeto de ella, el Ayuntamiento determinara
lo que en su concepto deba en este asunto, pues si
bien el Reglamento no permite en efecto los labores
de ganado sobre que apoyase el agrario de la confesion
del Ayuntamiento, sea de uno de los mismos en la forma
en que debia producir su liberacion, por una
parte y entendiendo la corporacion que esto es el bien
dudoso tiempo de que deben partir las operaciones
establecidas, no estaba en el caso por ahora de ad-
ter una resolucion final como la D^{ca} Superior indi-
ca en la queja de Sr. D. Saturno Salamanca, no conpar-
tada al presente.

Los burocratas de los asuntos de
que trata se termino la sesion y firmaron

Los señores de esta corte de que testifico =

16 / Roca Ramirez & Parry
Garcia & Indias
Naranjo

Agencia Municipal
Tina

Sesion ordinaria

del 16 de febrero En la Villa de Alcañal en diez y
seis de febrero de mil ochocientos sesenta y
seis la honra competente se reunieron en sus casas con-
sistoriales los señores que componen el Ayuntamiento
constitucional de la misma, se reunieron en sus
casas consistoriales en sesion ordinaria de este
dia y habiendo por el. presidente de leydo el
acto de la sesion anterior que fue aprobado
Por el sefido. S. Presidente de



76

manifesto. Que en atencion a lo que se ha acordado en la
sesion que designa el articulo veinte y ocho
de la Constitucion para llevar a efecto el P. D. de
de Guada de diecinueve de mil ochocientos cincuenta y
siete, sin que por la D. n. se haya el Ayuntamiento.
se haya desistido del encargo de suministrar
concedido en el año proximo pasado, por cuya
razon, debia entenderse prorrogado dicho contrato
para el inmediato de mil ochocientos sesenta
y uno, y conseq. a ello, se estaba en el caso
y necesidad de adoptar los medios que se conside-
rasen mas oportunos conq. subir el referido
encargo y el importe de los sucos de inte-
res comun Provinciales y Municipales. Se supo todo
el capitulo veinte de la institucion citada y
de conformidad el articulo veinte y ocho y uno
de dicho Ayuntamiento, que se vio para

el día veinte del corriente año número
 cinco de este ayuntamiento con las circunstan-
 cias que exige el expediente relativo a
 venta y uso para que en unión de la Municipa-
 lidad se acuerden los medios mas expeditos
 y conducentes, ha hecho efecto el importe
 del referido encapitalam.^{to} y sus intereses. En
 habiendo estos asuntos de que tratar se ha
 en la sesión y firmaron sus señores
 acta de que certifico =

A
 Ramirez
 Prieto
 Solis
 Naranga
 Garcia
 Indigo
 Garcia Muñoz

Sesión del 23 de set. del ayuntamiento. En la Villa de Alcañal en veinte
 tres de setiembre de mil ochocientos
 setenta, los señores que componen su Ayuntamiento



79

Comisarios de fomento y al margen se expresan, se reunieron en
 Presidencia. sus Casas Comitoriales asociadas de un numero de ve
 Municipios. Dicho Duplo al de sus Subditos que se designan en
 el mismo lugar, y en el cual se hallan representadas
 todas las clases de la poblacion, con objeto de acordar
 los medios mas convenientes, faciles, y expeditos con
 que cubra el encobramiento de los rios con
 con la Hacienda para el año mas proximo, con el de

los recargos para gastos de interes comun provin
 civil y Municipal que afectan a las mismas expen
 es, todo al tenor de lo dispuesto en el articulo cien
 y uno de la R. Instruccion de veinte
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
 y seis. Ante todo se dio cuenta a la junta de que
 el cargo que resulta segun la rectificacion hecha
 en dicho encapitamiento por la Comision local de
 H. publica por consecuencia de las alteraciones in
 producidas en los derechos de alcabala de las especies
 por el articulo quinto de la ley de presupuestos
 de veinte cinco de noviembre de mil ochocientos



Antonio Salas cincuenta y nueve es, el de veinte un
nueve diez

Rafael Lomas mil seiscientos cuarenta y tres, a la
Manuel Albas

Inaudible. Cual se aumentan el cincuenta y estado ya
L. M. M. M. M.

D. Lorenzo M. para gastos Municipales que importan diez mil
Mil
seiscientos veinte un y cincuenta cent.: El 25/9

que es de presamir aplique la Diputación pro-

Miños provincial para un gasto el cual asciende a cin-

co mil cuatrocientos diez, y mil ciento treinta y

seis del 3% de recaudacion y contribucion de fondos,

cuyas cuatro partidas hacen la total de treinta y

nueve mil diez y cincuenta cent., por ahora y

sin perjuicio de aumentarla o disminuirla se-

gun que se aumente o disminuya el recargo

provincial. Interada ademas la Junta de logu-

prebion el articulo diez del N. Decreto de quie-

re de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y

seis, y articulo ciento noventa y uno de la Instru-

cion citada para llevarlo a efecto, despues de

haber conferenciado detenidamente sobre el

particular, acordaron: Que se desechen desde

dego ~~...~~ incombententes y abtamente por



judiciales en esta localidad segun la experiencia que
 se demostre, los medios que la Junta Union se
 vale con los numeros cuarto y quinto o sean la
 Admon, por cuenta de la Municipalidad y el re-
 parto veinal: Que se intente desde luego el
 encaberamiento parcial con los Comerceros, fe-
 bricantes y tratantes de las especies y cuando este
 medio no produzca resultado, se adopte el arrenda-
 miento en publica licitacion de susinuada espe-
 cies de consumo, a las cuales se le formaran sus co-
 rrespondientes cargos de las cantidades de que
 deben responder segun el convenio celebrado con
 la Hacienda y recargos de que queda hecho
 merito. Con lo cual se dio por terminada esta

sesion firmandola el que supo y de ella Certifico

Pedro M^a Fernando Ramirez Theodoro Ortiz

Pluse y Vicario de la Sala Salamanca

Juan^{to} Narvaez

Diego Galera

y Ortiz



Siguera

tas firmas

Andrés García

Jabalo Pina

Juan Gutiérrez

Salamanca

Juan Yordias

Pedro Francisco

Juan Sánchez

Arroño Calleja

José Becerra

José M. Buitrago

Gregorio Becerra

José Suarez

Antonio Oliva

Pedro Guerrero

Juan Salas

Faustino Martínez

Manuel Alvarez

Agustín Rodríguez

José Millán

Antonio Lizaso

Agustín Martínez

Sesion ordinaria del 11 de octubre

En la Villa de Arenal en once

de octubre de mil novecientos veiseis



Duque de
Albuquerque
Figueras

ta reunidos en sus Casas Comitoriales los
 H. que componen el Ayuntamiento Comite
 cional de la ciudad en Sesion extraordinaria
 dia de este dia, se dio cuenta por el Sr. Fer
 nando Ramirez primer Teniente de Alcalde
 y presidente de la Junta pericial del esta
 do que ocupó los Trabajos Estadisticos de
 la Encumbencia de aquella Corporacion para
 del repartimiento del año proximo, y en atencion
 a encontrarse clasificado toda la riqueza inmueble
 el ganado de labor y mucha parte del que
 constituye la ganaderia estando solo por abori
 guar parte del de esta ultima clase con el
 fin de que las operaciones no se paralicen y
 puedan darse terminadas oportunamente para que
 el reparto individual pueda confeccionarse tan
 luego como la Admon. comunicare el cupo.
 El Ayuntamiento acordó: Que se ponga de
 manifiesto para viz de agravio los

terminado trabajo de los distritos por
el término de ocho días cuyo pla-
zo principiará a correr desde el día de la
fecha en que apareciese inserto en el Boletín
Oficial el anuncio que al efecto, y para la
debida notoriedad de esta determinación fuere
remetida a la redacción del mismo periódico
por conducto del Sr. Gobernador. Así lo acordaron
mandaron y firman sus señores de

que Certifico

 Muñoz  Ramirez  Bagueras

 Valera  Naranco  Indias

 Pablo Ruiz

 Juanjo Muñoz

En la Villa de Assensat en catorce
de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco
citación se reunieron en su Casa Consistorial los Srs.



que componen el Ayuntamiento Constitucional de la
municipalidad de un numero de mayores contribuyen-
tes igual al H. Concejo cuyos nombres se detallan
al margen en sesion ordinaria de este dia con objeto
de prestar el debido cumplimiento a una superior
orden del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha veinte
do de Setiembre ultimo, cuyo extracto fue intentado
por el Sr. Alcalde en once del corriente y no pudo
realizarse a consecuencia de no haberse reunido en
la sesion que al efecto debia tener lugar en aquel dia
por la falta de asistencia del suficiente numero de
vecinos. Habiendo en la sesion se dio cuenta de precitada
orden por la cual previene el Sr. Gobernador la
rectificacion del padrón de cédulas de inscripcion que
a consecuencia de circular de la propia autoridad
numero trecientos, de que tambien se dio cuenta
hizo por este Alcalde en do de Setiembre proximo pa-
sado para el empadronamiento general de habitantes
dispuento por R. D. Orden de treinta de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y tres, en el presente año

como complemento del — que se realizó
en mil ochocientos cincuenta y siete. Se dio
cuenta a la junta de que el número de cédulas imbesti-
das entonces fué el de noventa y una. El de ve-
cinos actuales noventa y diez según el censo últimamente
formado resultando por consiguiente la diferen-
cia de menor de cincuenta y un vecinos. Interado de todo
el Ayuntamiento y asociados se procedió con sumario
y recuento de la población de cuyo operacion au-
ditiada de los padrones de Poblacion y Siguan, Mu-
trisculos del Subirio y otros datos reunidos últimamente
y traídos a la vista, resultaron noventa y seis
y seis vecinos incluidos en este número los que
así cuando por sus debilidad deban disputar de aque-
lla cualidad y a cuyo número deberá elevarse la
cifra de cédulas de inscripción necesarias para el
empadronamiento general. Y terminado el objeto de
esta Sesion el Sr. Alcalde le labantó firmada de
toda el que supo de los concurrentes de la cual yo

el Sr. Certifico —

Pedro Ma

Alvar

Fernando Ramirez

Hicieron Ortiz
Salamancas

Luis Valero
y Ortiz

Siguan



las firmas

José María

Juan Yndias

Andrés García

Bagueros

[Signature]

Antonio Lizaso

Feliz Merchán y Martínez

Fernando Madinera

Joaquín Cabezas

Juan Feliz Merchán

Pedro Francisco de S. Sábido

[Signature]

Sesión ordinaria

del día 28 de Octubre

En la Villa de Badajoz

en veintiocho de octubre de mil ochocientos

setenta, los S. que componen el Ayuntamiento

constitucional de la misma se reunieron

en sus reales cédulas... en virtud de
dinaria de este día, y habiendo por el...
si desde se hizo el auto de la sesión anterior que
fue acordada.

Consejo de Ayuntamiento por el Sr. Abis
que al efecto se dirige al Sr. Alcalde de la
contaduría de Hacienda pública de esta Real
ciudad de que se acordó en un auto
de pago.

Resultando concedidos a la Muni
cipalidad, con destino a cubrir el déficit que
aparece en el presupuesto Municipal ordi
nario y adicional refundidos por el presente
año, los mil doscientos setenta y dos, a que
equivale la quinta parte del tercio sobre
el ordinario de inmuebles, que son acogido
a lo determinado en el artículo treinta y
siete de la R. orden de treinta de Julio de
mil ochocientos cincuenta y nueve, y por el
artículo... de la constitución del mismo nombre
del año actual, y en su consecuencia resulte también

Por el Sr. Alcalde
de la Real Audiencia
de Badajoz.



ingenua por completa subversión, con el fin
de que pueda tener efecto el prescrito de ella
por parte de esta corporación, acordaron sus
medidas por su poder cumplido, tan exten-
te cuanto al efecto sea necesario a D. Juan
Murot por de número y vecino de Badajoz
para que pueda presentarse, y tomar a nombre
de este Ayuntamiento los indicados fondos.

De referir por orden del Sr. Presidente
los artículos treinta y seis y de la ley y treinta y
uno del Reglamento, y seguidamente manifestó el
Sr. Murot que para la celebración del sorteo
de que los mismos tratan havia tenido también
designar el día treinta del corriente, y prescribió
que el Ayuntamiento hiciera el nombramiento
de los electores que presenciaran la operación,
en su consecuencia fueran elegidos por una

unidad, por el distrito de Santa
Cruz de los Rios de Guadalupe y San Lorenzo Millan
y por el de la ciudad a los electores P. de
Cruz y P. San M. Quinto.

Los licitantes de este asunto de
que trata se termino la licitacion y firmaron
sus nombres este acto de que certifico.

Señores
Pascual *Señores* Ortiz *Señores* Ruiz
Garcia
Baqueños *Señores* Indias
D. ...

Señores
Licencia expedida
del 20 de octubre
En la villa de Arroyal en
veinte de octubre de mil ochocientos veinte
previa noticia de su señoría en sus salas con
asistencia los S. S. que componen el Ayuntamiento
constitucional de la misma en sesión de



extraordinaria de este dia con objeto de verificar
 el sorteo que determina el numero de concejales
 que ha de haber en cada uno de los dos distritos
 en que se halla dividida la poblacion para la
 proxima eleccion parcial de Ayuntamiento, al
 tenor de los artículos treinta y ocho de la Ley de
 ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco
 y el treinta y uno del Reglamento para su
 ejecucion, en atencion a que siendo siete el nu-
 mero de concejales que han de nombrarse siete
 no pueden dividirse exactamente por mitad, y
 en consecuencia presenten los electores D. Pedro
 Juan de Viñedo y D. Lorenzo Millan domiciliados
 en el distrito de Sierra y los que lo estan en
 el de la Ciudad D. Juan Guerra y D. Juan Ma-
 rino, nombrados para presenciar esta suerte
 y proceder al sorteo en la forma que esta

Blase el Nuncio ^{actuado} ———— treinta y
 uno del Nuncio, ^{vuelando} ———— deber ser
 elido por el distrito de Jesus ^{mas conyudo}
 por el de la Soledad ^{malas}. ^{Los} ^{transmisos}
 se ^{serio} ^{firmando} el quinto ^{anuncio}
 y ^{conveniente} este ^{nito} de ^{que} ^{este}
 fies =

No. // ^{Ramirez} ^{San} ^{Antolalania} ^{Rosita}
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

^{José} ^{Galvez} ^{José} ^{José}
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
^{Indias} ~~_____~~ ~~_____~~

Bagnon ^{Peregrino} ^{Lorenzo Millan}
^{Dionisio} ~~_____~~ ~~_____~~
 José ~~_____~~ ~~_____~~
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

^{Lorenzo Millan}
~~_____~~ ~~_____~~

Sesión ordinaria
 del ~~_____~~ ^{En la Villa de Amalal en una}



de noviembre de mil ochocientos sesenta a
La hora competente se reunieron en sus casas
comitoriales los N. que componen el Ayun-
tamiento Com. de la ciudad en Sesion ordin-
ria de esta tarde, y habiendo por el Sr. Pre-
sidente, se leyó el acta de la anterior que
fue aprobada. Se dio cuenta del N. Decreto
de 11 de octubre y uno de 11 de octubre inserto en el Bolet-
in Oficial del Hieto del corriente por el
cual se dispone la formacion del nuevo censo
general de la poblacion y se fija para ello la
noche del veinte cinco al veinte seis de Diciem-
bre. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
se guarde y cumpla.

Tambien se leyó una circular del
Sr. Gobernador comprendida en el Boletín de
nuevo del corriente en la cual se dictan di-
ferentes disposiciones preventivas sobre el censo
nuevo. La corporacion quedo enterada asi-

como tambien lo estan de las disposi-
ciones que en ellas se citan, y acuerdo se
manifieste asi al Sr. Gobernador.

Municipios
de Casas =

Se leyó igualmente otra circular de
la propia autoridad de treinta y uno de Octubre
inserta en el Boletín Oficial de cinco del corri-
ente por la cual se prohibe á los pueblos
que á continuación de la misma se expresan
la terminacion dentro del presente mes del
servicio referente á la titulacion de las calles y
numeracion de las Casas ó sea su rectificacion
con azuleja segun esta prohibido por diferentes
disposiciones. Y aun cuando esta prohibicion no
figura en la nota de descubierta, como hasta
ahora no hayo podido realizar el servicio
por causas ajenas á la voluntad de la cor-
poracion; acuerdo la misma que se remuevan
los obstáculos que hasta ahora han impedido el
cumplimiento del servicio en cuestion y se
lleve á cabo lo mas pronto posible.

Y no habiendo otra asunto



de que tratar firmaron en su nombre estas
actas de todo lo cual certifico

M. Nicasio Ramirez Ortiz Alarín Prieto
 Galera
 Bagueroy
 Yndia
 Ynacio Muiños

Sesión extraordinaria. En la Villa de Arnedal en virtud
 del Sr. de Abbián. de Arnedal de Arnedal de Arnedal
 Junta general convocada en Arnedal en
 sus salas constitucionales los Sr. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 una sesión extraordinaria de esta fecha
 con objeto de instruir a la corporación de
 lo dispuesto en el Sr. Decreto de treinta y
 uno de octubre último, por el cual se

termina, que el nuevo curso de probacion
Diputado por el de treinta de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y ocho se efetue
en la noche del veintinueve al siguiente del
proximo Diciembre. Abierta la sesion por
el Sr. Presidente, se leyó el Sr. Dn. Dn. estado
de Asturias que le acompaña, inserto todo en el Boletín
oficial, numero cinco treinta y siete de ochenta
diez y seis del presente. De Resultado de las
quedaron sus mandos, y el Sr. Alcalde oido
el dictamen de la corporacion, teniendo presente la
determinacion de la Junta Municipal
de cinco, a los Srs. D. Miguel Labra, D. Juan Sordani,
D. Juan Villaverde y D. Remate Delgado de Arce y a
los particulares D. Don Labra, D. Juan Salamanca y
D. Pedro, D. Antonio Lizaga, y D. Don Juan Ortega,
quienes sacan estado con las demas personas que
segun el estado anterior se debe componer la
Junta para el dia veintinueve del corriente en



que ha de quedar instalada referida Junta. Que
levanto la sesion firmando sus actas este dia de

que certifico

Ramirez
Ramirez *Ortiz Lalana*

Diego Galas
y Ortiz

Juan Yudin
Juan...

Garcia

Miguel...

Ramirez

Francisco...

Sesion ordinaria
del 2 de Diciembre

En la Villa de Arroyal en noche de Diciembre
de mil ochocientos ochenta, los señores que componen el
Ayuntamiento constitucional de la misma a la hora
competente se reunieron en sus salas capitulares
en sus ordinarias de este dia, y habiendo por

el Sr. Jefe de la Leyes el — esta deliberación
nada que fue aprobada.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente
lejos presente a la proposición queriendo una
de los medios propuestos por la misma para cubrir
el déficit del presupuesto Municipal del año pasado
uno de mil ochocientos treinta y seis, el Arbitrio
especial o adicional de los juros y censos, y habiendo
concedido la delegación y autorización al Sr. D. Juan
de Alarcón en el uso de vender lo que mas convenga
vender para obtener del mismo arbitrio todos los
ingresos ordinarios de que es susceptible: En su con-
secuencia el Sr. D. Juan de Alarcón acordó que se acordase en
pública licitación el arbitrio Municipal de los juros
y censos, celebrándose su primer remate el do-
mingo diez y seis del corriente y el segundo el día
diez y siete definitivo el día veinte del mismo, con
los de diez y seis a dos de sus respectivas mansiones y
a las puercas de estas casas consistoriales. El
que se otorga en dicha subasta el mismo pla-
go de condiciones que vigió para la misma
licitación el año actual, el cual estare en



... al expediente que al efecto debe interponer; y teniendo presente que el tipo de dicha subasta ha de ser la cantidad de tres mil y doscientos r. en que sus productos fueran salientados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar en termino de sesion y finada sus incidencias, se da por concluida esta sesion de que

certifico = Ramirez Ortega Salazar

Handwritten signatures and names including: Ramirez, Galera, Narraez, Bagueras, and others, with various flourishes and initials.

Sesion ordinaria del 16 de Diciembre. En la Villa de Alentejo en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. Los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en

su casa con los visos — El Sr. Fiscal

sesion ordinaria de este dia y habiéndose por

el Sr. Presidente se leyó el acta de la sesion

anterior que fue aprobada.

Departam.
del Sr. del
procto =

Se dio cuenta de la Resolucion de
grano del punto clasificado en la
Resolucion del presente año, cuyo total ascien-

de segun el libro de entradas que se tiene a
la Vista, a doscientas treinta f. reales valen,
un mastillo de trigo, y considerando la escasez

de la estacion presente de sembrar
esta de mayor espesa para los labradores,

se le que mayor beneficio pueda haber en
la Reparticion de dichos granos; disponiéndose

que se distribuyan, doscientas veinte f. en
de los labradores mas necesitados que lo

soliciten, y entregándose los diez f. reales
reales y un mastillo de trigo, a paces.



habienda, para substraer el contingente y demás
gasto del Establecimiento.

Se leyeron los Decretos oficiales, e
incluido con los números veinte y cuatro y
veinte y cinco, y como inclusive,
de cuyos disposiciones quedasen en su virtud
entendidos. Sus habiéndose otros asuntos de que
trata se terminó la sesión y firmaron con
virtud de esta acta de que certifica=

<p>  Manuel Ramirez  Maguenero  Diego Palacios y Ortiz  Ignacio Minors </p>	<p> Indies  Juan de los Rios  Garcia Ruiz </p>	<p>  Ortiz Salazar  [Signature] [Signature] </p>
--	--	--

En la villa de Acedera en treinta
de Mayo de 1860



y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta los
H. que componen el Ayuntamiento mismo de
la misma previa citacion se reunieron en sus
su Casas Comitoriales en Sesion Extraordinaria
este dia y abierta por el Sr. Presidente se leyó
el acta del anterior que fue aprobada.

Elecciones
Diose cuenta de un oficio del Sr. Go-
bernador que quince del corriente recibio por el
correo de ayer en que participa S. S.ª habiendo apro-
bado con la misma que las Elecciones Municipa-
les de esta Villa, y nombrado Alcalde para el
bienio entrante a D. Juan Sarramija y Te-
niente a D. Antonio Lizaso y Jose Gomez se
conociendo como Concejales los individuos que
resultan de dicha comunicacion que se leyó. El
Ayuntamiento quedo enterado y dispuso se citara
al Alcalde, Teniente y mejores Concejales para
que en el dia de mañana y dia de las once con-
curran a estas Casas Comitoriales a prestar el
debido juramento y tomar posesion de sus cargos.

Quinta

Se dio cuenta de la ley de quince
del actual por la cual se elevan al servicio
de las Armas treinta y cinco mil hombres



del abastecimiento y partes correspondiente al año inmediato de mil ochocientos sesenta y uno, y de la B. Orden de veinte del propio mes inserto todo en el Portafolio oficial del veinti seis por la cual se dictan reglas y señalan plazos para llevar á efecto dicha quintan. El Ayuntamiento que de enterado y acuerdo, se guarda y cumple en la forma que se prescribe.

Se dio cuenta del Estado que ocupó el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, en su calidad de Comisario de la Real Hacienda, en el expediente relativo al repartimiento del Trigo del Puerto de San Pedro de Guadalupe, por acuerdo de diez y seis del corriente, y en atención al corto numero de relaciones presentadas, acordó el Ayuntamiento conceder un nuevo plazo de seis dias para este fin, y en consecuencia, á que en el referido acuerdo de diez y seis del corriente no se tubo presente el pecunio que de lo recaudado debe deducirse para la interbención, acuerdo *ari minimu* se entienda repartidos doscientos diez y seis fanegas de Trigo: Que se abonon á la interbención tres fanegas y tres cele.

minas que le corresponden, y se encargaron a pa-
vero abierta las dos fane — gas, un
celemin y un cuastillo restan — tu parod.
pago del contingente y demas gastos del Esta-
blecimiento.

Los proximos años asuntos de
que tratar se librando la sesion firmando
sus mios. esta acta de que certifica =

Pedro Ma — Fernando Ramirez Hijo de Ortiz
Paez e — Salamanca 1776

Juan Indias Ramon Gier y
Diego Magueros — Olegua de todos
San. de campo

Andres Parera y Pablo Ruiz
Diego Galero y Ortiz

Ignacio Muios

Lo infrascriptos Señores del Ayuntamiento de esta Villa
de Ciudad de —
Certifico: Que el presente libro de acuer-
dos comprendiente al año proximo pasado y el
presente, consta de ochenta y quatro hojas utiles.
El qual dividida en veinte y quatro libros
cinco libros.

Ignacio Muios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

